

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

RESOLUCIÓN de 11 de septiembre de 2025, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria para el programa de incentivos ligados a la movilidad eléctrica (MOVES III) para el año 2025, aprobado por Real Decreto-ley 3/2025, de 1 de abril. (2025063231)

Mediante el Real Decreto 266/2021, de 13 de abril, se aprobó la concesión directa de ayudas a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla para la ejecución de programas de incentivos ligados a la movilidad eléctrica (Programa MOVES III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo (BOE n.º 89, de 14 de abril de 2021), estableciendo un modelo para la concesión de ayudas basado en la colaboración con las comunidades autónomas que pueden desarrollar su tramitación y efectuar la gestión de los fondos, con arreglo a criterios ajustados a los principios constitucionales y al orden de distribución de competencias.

Con el fin de promover la electrificación de la movilidad, el impulso a la industria y al sector empresarial asociado, el reparto presupuestario se estructuró en dos programas de incentivos destinados a promover la movilidad eléctrica: un programa para el fomento de la adquisición de vehículos eléctricos y otro programa de apoyo al despliegue de la infraestructura de recarga.

Este real decreto fue modificado en diferentes ocasiones, por Real Decreto 36/2023, de 24 de enero, Real Decreto 406/2023, de 29 de mayo, Real Decreto 821/2023, de 14 de noviembre y por el Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio. En el marco de este programa de ayudas, se han transferido más de 1.335 millones de euros a las comunidades autónomas, que han servido para facilitar el despliegue de cientos de miles de vehículos eléctricos y puntos de recarga.

Mediante el Decreto 124/2021, de 27 de octubre, se desarrollaron las bases reguladoras de subvenciones para actuaciones de apoyo a la movilidad eléctrica (Programa MOVES III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo, en la comunidad autónoma de Extremadura, y se aprobó su única convocatoria (DOE n.º 232 de 2 de diciembre de 2021).

Dicho decreto fue modificado mediante el Decreto 117/2022, de 14 de septiembre (DOE n.º 181, de 20 de septiembre de 2022), por el Decreto 22/2024 de 12 de marzo (DOE n.º 95, de 17 de mayo de 2024) y a través del Decreto 122/2024, de 24 de septiembre (DOE n.º 192, de 2 de octubre) para adaptar la ampliación de vigencia de los programas hasta el 31 de diciembre de 2024, establecida por la modificación de las ayudas mediante el Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio, por el que se prorrogaron determinadas medidas para afrontar las



consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo y se adoptaron medidas urgentes en materia fiscal, energética y social.

Recientemente, el Real Decreto-ley 3/2025, de 1 de abril, establece el programa de incentivos ligados a la movilidad eléctrica (MOVES III) para el año 2025 (BOEnúm. 79, de 1 de abril de 2025) al considerar necesario según el actual contexto geopolítico y de tensiones internacionales, poder disponer de un marco económico de apoyo para la adquisición de vehículos eléctricos y puntos de recarga que permita seguir avanzando en la consecución de los objetivos contemplados en el PNIEC 2023-2030, y proporcionar certidumbre a potenciales solicitantes de la ayuda, así como a todos los agentes intervinientes, evitando periodos de inseguridad que puedan redundar en una paralización del despliegue de la movilidad eléctrica.

No obstante respecto al anterior, considera necesario incorporar dos modificaciones que han solicitado las comunidades autónomas como gestoras del programa, como son la posibilidad de que las comunidades autónomas, a través de sus convocatorias y resoluciones de concesión de ayuda, puedan establecer periodos de justificación inferiores al plazo máximo fijado en las bases reguladoras y, la de permitir, utilizar, con carácter opcional, la cuenta justificativa simplificada.

Se debe reseñar también que al programa de ayudas no le será de aplicación los plazos previstos para la ejecución de ayudas previstas en el Real Decreto 266/2021, de 13 de abril, ni aquellas previsiones del citado real decreto que establezcan obligaciones y requisitos específicos para la gestión y control de fondos del Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Por último, establece además que, si se hace entrega de esta cuenta justificativa simplificada, dichas convocatorias podrán establecer la exención de la obligación de aportar la documentación que se indica en el anexo II, epígrafe A), apartado 2, números 6.º y 7.º del Real Decreto 266/2021, de 13 de abril.

De otro lado, el Real Decreto-ley 9/2024, de 23 de diciembre, por el que se adoptan medidas urgentes en materia económica, tributaria, de transporte, y de Seguridad Social, y se prorrogan determinadas medidas para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad social, publicado en el BOE n.º 309, de 24 de diciembre de 2024 (en adelante, "Real Decreto-ley 9/2024"), modificó el contenido del Real Decreto 266/2021, ampliando la vigencia del programa de ayudas, que inicialmente vencía el 31 de diciembre de 2024. Ello permitió que se continuasen registrando solicitudes de ayudas a partir del 1 de enero de 2025. Sin embargo, la Resolución de 22 de enero de 2025, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de derogación del Real Decreto-ley 9/2024, de 23 de diciembre, por el que se adoptan medidas urgentes en materia económica, tributaria, de transporte, y de Seguridad



Social, y se prorrogan determinadas medidas para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad social, publicado en el BOE n.º 20, de 23 de enero de 2025 (en adelante, "Resolución de 22 de enero de 2025, del Congreso de los Diputados"), derogó el Real Decreto-ley 9/2024.

El artículo 2 del Real Decreto-ley 3/2025 en el que se incardina el programa Moves III-2025 dispone que "las actuaciones subvencionables son las previstas en el artículo 13 del Real Decreto 266/2021, de 13 de abril. Quedan incluidas las actuaciones iniciadas en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2025 y la fecha de entrada en vigor de este real decreto-ley, considerándose válidas las solicitudes presentadas a partir del 1 de enero de 2025".

Dado que se presentaron, a través del cauce habilitado para ello, solicitudes de ayuda no desistidas entre el 1 de enero de 2025 y el 23 de enero de 2025, período en el que permaneció operativa la posibilidad de registrar solicitudes de ayuda en la convocatoria Moves III, y que así mismo, se siguieron recibiendo solicitudes hasta la entrada en vigor del Real Decreto-ley 3/2025, esto es, el 2 de abril de 2025, procede traspasar y resolver las mismas en el marco del programa Moves III-2025 en virtud de lo establecido por el RD-Ley 3/2025, dado que hay crédito disponible para atender el volumen de solicitudes presentadas hasta esa fecha, y seguir atendiendo nuevas solicitudes.

El IDAE, notificó a esta Comunidad Autónoma, la disponibilidad del presupuesto correspondiente al importe total de la ayuda establecida en el Real Decreto-ley 3/2025, de 1 de abril, que, de acuerdo con el anexo V del Real Decreto 266/2021, de 13 de abril asciende a 8.969.182 €, para el programa de 2025.

Considerando que se puede destinar, según el artículo 10.4 del citado real decreto, un máximo del 5% del importe indicado como costes indirectos imputables a las actuaciones subvencionadas, se ha reservado la cantidad de 448.459,00 euros, y que, por otra parte, la comunidad autónoma de Extremadura se ha reservado un importe total de 250.000,00 euros para inversiones directas por lo que el importe restante de la ayuda, esto es, 8.270.723,00 euros suponen el total de la convocatoria.

Por todo lo expuesto, y en virtud de las atribuciones que por el ordenamiento jurídico me son conferidas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en la sesión celebrada el día 26 de agosto de 2025,

RESUELVO:

Aprobar la convocatoria del programa MOVES III para 2025, conforme al Real Decreto-ley 3/2025, de 1 de abril, con el siguiente contenido:

**Primero. Norma que regula las subvenciones y fecha de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.**

La presente convocatoria se rige por lo dispuesto en el Real Decreto-ley 3/2025, de 1 de abril, que ha establecido el programa de incentivos ligados a la movilidad eléctrica (MOVES III) para el año 2025 (BOE núm. 79, de 1 de abril de 2025).

El programa se regirá por lo dispuesto en el Real Decreto 266/2021, de 13 de abril, por el que se aprueba la concesión directa de ayudas a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla para la ejecución de programas de incentivos ligados a la movilidad eléctrica (MOVES III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo, salvo lo dispuesto para los plazos de ejecución de ayudas, y las obligaciones y requisitos específicos para la gestión y control de fondos del Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Segundo. Objeto.

El objeto de la presente resolución es aprobar la convocatoria, para el ejercicio 2025, del programa de incentivos ligados a la movilidad eléctrica (MOVES III).

Tercero. Beneficiarios.

1. De conformidad con los artículos 11 y 12 del Real Decreto 266/2021, de 13 de abril, podrán ser beneficiarios de las ayudas para cada tipología de actuación, según se especifica en el anexo I, cualquiera de los sujetos que se enumeran a continuación:
 - 1º. Las personas físicas que desarrollen actividades económicas, por las que ofrezcan bienes y/o servicios en el mercado, siempre que tengan residencia fiscal en Extremadura, en cuyo caso habrán de estar dados de alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
 - 2º. Las personas físicas mayores de edad, a excepción de los casos de discapacidad, que podrán ser menores de edad, con residencia fiscal en Extremadura y no incluidas en el anterior apartado.
 - 3º. Las comunidades de propietarios, reguladas por la Ley 49/1960, de 21 de julio, sobre propiedad horizontal, que habrán de cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en particular con lo establecido en su artículo 11.3.
 - 4º. Las personas jurídicas, con residencia fiscal en España, válidamente constituidas en España en el momento de presentar la solicitud, y otras entidades, con o sin perso-

alidad jurídica, cuyo número de identificación fiscal (NIF) comience por las letras A, B, C, D, E, F, G, J, R o W. También serán elegibles las Entidades de Conservación de Polígonos o Sociedades Agrarias de Transformación cuyo NIF comience por V.

5º. Los municipios, entidades locales menores, mancomunidades y diputaciones, la Universidad de Extremadura y las entidades públicas empresariales, sociedades, fundaciones y otros entes públicos del Estado que realicen su actividad en la comunidad autónoma de Extremadura, siempre que no ejerzan actividades económicas por las que ofrezcan bienes y servicios en el mercado en cuyo caso se considerarán incluidas en el anterior ordinal 4.º

2. No podrán ser beneficiarios de las ayudas:

a) Para la actuación definida en el anexo I del Real Decreto 266/2021, de 13 de abril, como Programa de incentivos 1, relativa a la adquisición de vehículos eléctricos, los concesionarios o puntos de venta cuyo epígrafe de la sección primera de las tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas sea el 615.1 o el 654.1, conforme a lo dispuesto por el Real Decreto Legislativo 1175/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueban las tarifas y la instrucción del Impuesto sobre Actividades Económicas.

b) Quienes no cumplan alguna de las circunstancias previstas en el artículo 21 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. En este contexto, el beneficiario suscribirá, junto con la solicitud de ayuda, declaración responsable que acredite no tener pendiente obligaciones de reintegro de subvenciones o ayudas o, en su caso, el cumplimiento de las mismas, conforme a los términos establecidos en dicho artículo 21.

El beneficiario deberá también encontrarse al corriente en el cumplimiento del resto de obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, entre ellas, hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

c) Las empresas que se encuentren en situación de crisis, conforme a la definición que a estos efectos se realiza en el Reglamento UE 651/2014, de 17 de junio de 2014, y en las directrices comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y reestructuración de empresas no financieras en crisis (Comunicación de la Comisión, 2014/C 249/1, de 31 de julio de 2014).

d) Las empresas que se encuentren sujetas a una orden de recuperación pendiente sobre cualquier ayuda o subvención que les hubiera sido otorgada con anterioridad, bien por haberse declarado ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior, bien por cualquier tipo de incumplimiento de las obligaciones que le vinieran atribuidas en la concesión.



- e) Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario para subvenciones de importe superior a 30.000 euros, las personas físicas y jurídicas, distintas de las entidades de derecho público, con ánimo de lucro sujetas a la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, que no acrediten cumplir los plazos de pago. La acreditación se efectuará en el plazo de 10 días hábiles desde la notificación del requerimiento dirigido al efecto por el órgano instructor con carácter previo a la propuesta de resolución definitiva, y la forma de acreditación será la establecida en el artículo 13.3.bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarto. Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones del beneficiario las siguientes:

- a) Ejecutar la actuación contemplada en la solicitud subvencionada, cuando proceda, de acuerdo con los reglamentos técnicos y de seguridad que le sean de aplicación, obteniendo todas las autorizaciones administrativas y realizando las legalizaciones e inscripciones correspondientes. De este modo, queda asumido por el beneficiario que el proyecto que desarrolle se debe ajustar en todos los extremos a la normativa vigente, tanto técnica como urbanística o de cualquier otra naturaleza, que en relación a la solicitud presentada le sea aplicable.
- b) Cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en la resolución de concesión de la ayuda.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación e inspección a efectuar por el órgano concedente así como a cualesquiera otra de comprobación y control financiero, fiscalización o de auditoría que puedan realizar los órganos de control competentes correspondientes de la Administración General del Estado y los de control interno del propio órgano concedente, debiendo facilitar y mantener a disposición de los órganos citados toda la documentación que pueda ser requerida por los mismos en el ejercicio de sus funciones de control y fiscalización, en especial todos los documentos justificativos relacionados con los gastos subvencionados para ser examinados en posibles procesos de verificación y control.

El perceptor final de los fondos debe presentar un compromiso escrito concediendo los derechos y los accesos necesarios para garantizar que las autoridades nacionales ejerzan sus competencias, quedando la concesión condicionada a dicho compromiso escrito.

- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actuaciones subvencionadas, procedentes de cualesquiera



administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, debiendo suscribir una declaración responsable, que se encuentra incluida en los modelos de solicitudes de los anexos II y III de la presente convocatoria.

Así mismo, se debe comunicar cualquier modificación de las circunstancias que hubieren fundamentado la concesión de la subvención.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de concesión y con carácter previo al pago, que se halla al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- f) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el re-suelve decimoquinto de la presente convocatoria.
- g) Facilitar cuanta información le sea requerida por la administración en el ejercicio de sus funciones de fiscalización del destino de las ayudas.
- h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto en cuanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- i) Mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con las operaciones objeto del proyecto subvencionado, a excepción de las personas físicas que no desarrollen actividades económicas por las que ofrezcan bienes y/o servicios en el mercado o sujetos que no estén obligados a llevar un sistema de contabilidad general por tributar por estimación objetiva (módulos), y sin perjuicio de disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación.
- j) Las inversiones subvencionadas deberán permanecer en propiedad del beneficiario durante un periodo mínimo de dos años consecutivos a partir de la fecha de expedición del permiso de circulación del vehículo a nombre del beneficiario de la ayuda para el caso del programa 1 y a partir de la fecha del certificado de instalación eléctrica registrado en el órgano competente de la Junta de Extremadura para el caso del programa 2.



Las infraestructuras de recarga de acceso público deberán garantizar que estén operativas, al menos durante cinco años, a contar desde el pago final de la subvención al beneficiario.

- k) Facilitar al órgano concedente toda la información que solicite en aplicación de la normativa sobre información y publicidad, así como para su inclusión en lista pública de operaciones que será objeto de publicación electrónica o por otros medios.
- l) En el caso de beneficiarios que perciban ayuda adicional por estar empadronadas en municipios de menos de 5.000 habitantes, deberán permanecer empadronadas en el municipio al menos hasta dos años después desde la fecha de registro de su solicitud de ayuda.
- m) Aceptar la cesión de datos entre administraciones públicas.
- n) Cualquier otra obligación impuesta en la normativa general de subvenciones, en las bases reguladoras o en la resolución de concesión.

Quinto. Actuaciones subvencionables.

1. De conformidad con el artículo 13 del Real Decreto 266/2021, de 13 de abril, serán actuaciones subvencionables las relacionadas a continuación, que deberán cumplir los requisitos que se establecen en el anexo I de la presente resolución, y se corresponden, respectivamente, con los siguientes programas de incentivos: programa para el fomento de la adquisición de vehículos eléctricos y programa de apoyo al despliegue de infraestructura de recarga:
 - a) Programa de incentivos 1 (Programa para el fomento de adquisición de vehículos eléctricos): Adquisición de vehículos eléctricos "enchufables" y de pila de combustible.

No serán actuaciones subvencionables las adquisiciones de vehículos de categorías M2, M3, N2 y N3.
 - b) Programa de incentivos 2 (Programa de apoyo al despliegue de infraestructura de recarga): Implantación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos.
2. Las actuaciones subvencionables son las previstas en el artículo 13 del Real Decreto 266/2021, de 13 de abril. Quedan incluidas las actuaciones iniciadas en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2025 y la fecha de entrada en vigor del Real decreto-ley 3/2025, de 1 de abril, esto es, el 2 de abril de 2025, considerándose válidas las solicitudes presentadas a partir del 1 de enero de 2025.

**Sexto. Cuantía de las ayudas.**

1. Se establecen las siguientes cuantías de ayudas para cada una de las actuaciones y tipo de solicitante:

a) Programa de incentivos 1. Adquisición de vehículos eléctricos "enchufables" y de pila de combustible.

1º. En el caso de que el solicitante de la ayuda esté comprendido en los ordinales 1º, 2º, y 5º, este último siempre que no tenga actividad económica por la que ofrezca bienes y/o servicios en el mercado, del apartado 1 del resuelto tercero de la presente convocatoria se establecen las siguientes cuantías individuales de ayuda fija que se abonará siempre que no se supere el límite de precio venta del vehículo establecido en la siguiente tabla, no procediendo el abono de la misma en caso contrario, y entendiéndose como precio para determinar dicho límite el precio de venta al cliente en el momento de solicitar la ayuda, antes de IVA.

Para los casos de adquisición de vehículos de categoría M1 por personas físicas con discapacidad con movilidad reducida y vehículo adaptado o que se adapte para su conducción, siempre que la adaptación conste en la ficha técnica del vehículo adquirido se incrementará la cuantía de la ayuda en un 10%. Este incremento también se aplicará a la adquisición de vehículos de categoría N1 por parte de profesionales autónomos con discapacidad con movilidad reducida que adapten el vehículo para su conducción.

Asimismo, para aquellos habitantes de municipios de menos de 5.000 habitantes, que acrediten su empadronamiento y lo mantengan durante al menos dos años desde la fecha de registro de la solicitud, verán incrementada la ayuda en un 10 %.

Para las adquisiciones de vehículos M1 que se destinen al uso de taxi, tendrán una ayuda adicional del 10 % de la ayuda que le hubiera correspondido, siempre que se acredite que, en el permiso de circulación, en el campo D4 del vehículo adquirido, conste PUBL-Taxi (código A04). Igualmente, para aquellos vehículos M1 que se destinen a servicios de Vehículo de Transporte con Conductor (VTC) tendrán una ayuda adicional del 10 % siempre que se acredite que, en el permiso de circulación, en el campo D4, conste "alquiler con conductor (ACC)".

Las ayudas adicionales del 10 % indicadas en los párrafos anteriores no son acumulables entre sí.

Para los casos de vehículos de categorías M1, N1 o L, en que el adquirente titular del vehículo subvencionable, o el arrendatario del vehículo en el caso de las operaciones de renting o leasing operativo, acredite la baja definitiva en circulación de un vehículo matriculado en España en el Registro de Vehículos de la Dirección General de Tráfico, la cuantía de la ayuda ascenderá al importe establecido en la columna "Ayuda con achatarramiento". El vehículo a achatarrar deberá ser, indistintamente, de categoría M1 o N1 para los casos de adquisiciones de M1 o N1 o categoría M1, N1 o L para el caso de adquisiciones de categoría L, y en ambos casos, estar matriculado en España al menos siete años antes de la primera de las siguientes fechas, fecha de la factura de compra venta o fecha de registro de solicitud y cumplir con los requisitos indicados en el anexo I. Esta ayuda resulta también acumulable al incremento de ayuda recogido en los párrafos anteriores para los colectivos descritos.

Los límites de ayuda para los beneficiarios del ordinal 1º del apartado 1 del resuelvo tercero de la presente convocatoria, será el establecido en el reglamento de ayudas de mínimos.

Los límites de ayuda para los beneficiarios del ordinal 2º del apartado 1 del resuelvo tercero de la presente convocatoria, será de un vehículo por solicitante de la ayuda y convocatoria.

Los límites de ayuda para los beneficiarios recogidos en el ordinal 5º del apartado 1 del resuelvo tercero de la presente convocatoria siempre que no realicen actividad económica será de doscientos cincuenta vehículos por solicitante de la ayuda y año natural.

Motorización	Categoría	Autonomía en modo de funcionamiento eléctrico (km) según ciclo WLTP*	Límite precio venta vehículo (€) sin IVA	Ayuda (€)	
				Sin achatarramiento	Con achatarramiento
Pila de combustible (FCV, FCHV)	M1	-	-	4.500	7.000
PHEV, EREV, BEV		Mayor o igual de 30 y menor de 90	45.000 (53.000 para vehículos BEV de 8 o 9 plazas)	2.500	5.000
		Mayor o igual de 90		4.500	7.000
PHEV, EREV, BEV, Pila combustible	N1	Mayor o igual de 30	-	7.000	9.000
BEV	L6e	-	-	1.400	1.600
	L7e	-	-	1.800	2.000
	L3e, L4e, L5e, con P ≥ 3kW	Mayor o igual de 70	10.000	1.100	1.300

* Nota: La autonomía en modo de funcionamiento exclusivamente eléctrico se define como la distancia capaz de recorrer el vehículo utilizando exclusivamente la energía acumulada en sus baterías, y que declara el fabricante en la documentación técnica y comercial del vehículo.

2º. En el caso de que el solicitante de la ayuda sean los establecidos en los ordinales 4º y 5º, este último con actividad económica por la que por la que ofrezca bienes y servicios en el mercado, del apartado 1 del resuelvo tercero de la presente convocatoria según el tamaño de la empresa o entidad según se define en el Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, se establecen las siguientes cuantías individuales de ayuda fija de manera que no se sobrepase lo establecido en el citado reglamento, y que será abonada siempre que no se supere el límite de precio venta de vehículo establecido en la siguiente tabla, no procediendo el abono de la misma en caso contrario, y aplicándose la misma regla prevista en el apartado anterior para la determinación de dicho límite.

Para los casos de categorías M1, N1 o L, en que el adquirente titular del vehículo subvencionable, o el arrendatario del vehículo en el caso de las operaciones de renting o leasing operativo, acredite la baja definitiva en circulación de un vehículo matriculado en España en el Registro de Vehículos de la Dirección General de Tráfico, ascenderá al importe establecido en la columna "Ayuda con achatarramiento". El vehículo a achatarrar deberá ser, indistintamente, de categoría M1 o N1 para los casos de adquisiciones de M1 o N1, así como categoría M1, N1 o L para las adquisiciones de categoría L, estar matriculado en España al menos siete años antes de la primera de las siguientes fechas, la fecha de la factura de compraventa o la fecha de registro de solicitud y cumplir con los requisitos indicados en el anexo I.

El límite de ayuda será de doscientos cincuenta vehículos por beneficiario y año natural.

Motorización	Categoría	Autonomía en modo de funcionamiento eléctrico (km) según ciclo WLTP	Límite precio venta vehículo (€) antes de IVA	Ayuda (€)			
				Sin achatarramiento		Con achatarramiento	
				PYME	Gran empresa	PYME	Gran empresa
Pila de combustible (FCV, FCHV)	M1	–	–	2.900	2.200	4.000	3.000
PHEV, EREV, BEV		Mayor o igual de 30 y menor de 90	45.000 (53.000 para vehículos BEV de 8 o 9 plazas)	1.700	1.600	2.300	2.200
		Mayor o igual de 90		2.900	2.200	4.000	3.000
PHEV, EREV, BEV, Pila combustible	N1	Mayor o igual de 30	–	3.600	2.900	5.000	4.000
BEV	L6e	–	–	800		1.000	
	L7e			1.200		1.500	
	L3e, L4e, L5e, con P ≥ 3kW	Mayor o igual de 70		10.000	750	700	950

Nota: La autonomía en modo de funcionamiento exclusivamente eléctrico se define como la distancia capaz de recorrer el vehículo utilizando exclusivamente la energía acumulada en sus baterías, y que declara el fabricante en la documentación técnica y comercial del vehículo.



b) Programa de incentivos 2: Implantación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos.

El límite de ayuda será de ochocientos mil euros (800.000 €) por expediente, salvo para los solicitantes de las ayudas establecidos en el ordinal 1º del apartado 1 del resuelto tercero de la presente convocatoria y aquellas pequeñas o medianas empresas que prefieran acoger su solicitud de ayuda al régimen de mínimos que tendrán el límite por solicitante de la normativa europea que le sea de aplicación y para los beneficiarios del ordinal 2º del apartado 1 del resuelto tercero de la presente convocatoria que tendrán un límite de cinco mil euros (5.000 €) por expediente.

En ningún caso a un mismo solicitante podrá concedérsele más de dos millones y medio de euros (2,5 M€) en todo el periodo de vigencia de la presente convocatoria ni la ayuda concedida a una misma empresa podrá exceder del 40 % del presupuesto total de la convocatoria.

Para los solicitantes de las ayudas establecidas en los ordinales 1º, 2º, 3º y 5º, este último siempre que no realice actividad económica, del apartado 1 del resuelto tercero de la presente convocatoria, la ayuda, para instalación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos, así como para actuaciones de preinstalación de recarga en comunidades de propietarios, será del 70% del coste subvencionable, siempre que no se superen los límites del párrafo anterior. Podrá alcanzar el 80% del coste subvencionable para aquellas actuaciones que justifiquen encontrarse en municipios de menos de 5.000 habitantes.

Para los solicitantes de las ayudas definidos en el ordinal 4º así como los del ordinal 5º con actividad económica, del apartado 1 del resuelto tercero de la presente convocatoria, la ayuda a otorgar será de un 20 % de los costes subvencionables, siempre que la infraestructura de recarga sea de acceso público y con potencia por punto de recarga \geq 50 kW.

Las ayudas a otorgar mencionadas en el párrafo anterior, podrán incrementarse en 20 puntos porcentuales en el caso de las ayudas concedidas a medianas empresas y en 30 puntos porcentuales si las ayudas van destinadas a pequeñas empresas.

Para los solicitantes de las ayudas definidos en el ordinal 4º así como los del ordinal 5º con actividad económica, del apartado 1 del resuelto tercero de la presente convocatoria, cuando la infraestructura de recarga sea de uso privado o de acceso público, pero con potencia por punto de recarga inferior a 50 kW, la ayuda a otorgar será de un 20 % de los costes subvencionables que podrá incrementarse en 10 puntos en el caso de ayudas



concedidas a medianas y pequeñas empresas. Para el caso de pequeñas y medianas empresas, la ayuda podrá incrementarse en 10 puntos porcentuales en el caso de inversiones situadas en municipios de menos de 5.000 habitantes.

En el caso de que una pequeña o mediana empresa englobada en el ordinal 4.º, elija acoger su solicitud de ayuda de la actuación 2 al régimen de minimis especificado en el apartado 2 del artículo 13 del Real Decreto 266/2021, de 13 de abril, la ayuda a otorgar para los casos de inversiones en infraestructura de recarga de acceso público y potencia ≥ 50 kW será de un 45 % de los costes subvencionables para medianas empresas, y de un 55 % para pequeñas empresas. Estos porcentajes podrán incrementarse en 5 puntos porcentuales en el caso de inversiones situadas en municipios de menos de 5.000 habitantes.

2. Para la determinación del número de habitantes de los municipios para aplicación del apartado anterior, se considerará el último padrón de habitantes publicado por el Instituto Nacional de Estadística correspondiente al año natural anterior al de la solicitud de ayuda.

Séptimo. Procedimiento de concesión y de convocatoria.

El procedimiento de concesión de estas subvenciones es el de concesión directa, y según lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto 266/2021, de 13 de abril, las solicitudes serán atendidas por riguroso orden de presentación hasta el agotamiento de los fondos.

En caso de agotamiento del presupuesto asignado y siempre que no hubiera expirado la vigencia de los programas, podrán seguir registrándose solicitudes en lista de reserva provisional que serán atendidas por riguroso orden de entrada supeditadas a que se produzcan desestimaciones o revocaciones de las solicitudes de ayuda previas que pudieran liberar presupuesto o bien se incorpore nuevo presupuesto a la convocatoria. En ningún caso, la presentación de una solicitud a la lista de reserva provisional generará derecho alguno para la persona solicitante hasta que no se valide la solicitud.

Octavo. Forma de presentación de solicitudes y plazo de presentación.

1. Las solicitudes se tramitarán de forma electrónica a través del punto de acceso general electrónico www.juntaex.es dentro de la ficha correspondiente al trámite <https://www.juntaex.es/w/6033> desde donde se habilitará el acceso a la sede electrónica asociada para presentar la solicitud. A la solicitud se adjuntará la documentación que resulte obligatoria conforme a lo establecido en el resuelve noveno.

Las personas físicas no obligadas a relacionarse electrónicamente con la administración conforme al artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, presentarán preferentemente

su solicitud de esta manera, no obstante, podrán elegir el formato en papel del modelo de solicitud normalizado disponible para su descarga en la dirección web <https://juntaex.es> y en <http://industriaextremadura.juntaex.es> y se presentarán presencialmente ante cualquiera de las oficinas integradas en el sistema de Registro Único de la Junta de Extremadura o en cualquiera de los lugares previstos en el apartado 4 del artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, acompañando la documentación que resulte obligatoria conforme a lo establecido en el resuelve noveno.

Si se actúa como representante, deberá realizarse previamente la inscripción en el registro electrónico de representantes de la Junta de Extremadura. Dicha representación se tramitará por sede electrónica o bien se otorgará mediante comparecencia ante los funcionarios de las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía en el caso de personas físicas no obligadas a relacionarse electrónicamente con la administración.

2. En caso de interrupción en el funcionamiento del punto de acceso general electrónico de la administración de la Junta de Extremadura, se publicará un anuncio por la Dirección General de Industria, Energía y Minas en la web de la Dirección General de Industria, Energía y Minas (<http://industriaextremadura.juntaex.es>), en el que se establecerán los medios y lugares habilitados para presentar las solicitudes de subvención, de entre los señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, hasta que se solucione la incidencia.
3. Se podrán presentar tantas solicitudes como actuaciones solicitadas, de la siguiente forma:
 - Una solicitud por cada vehículo eléctrico.
 - Una solicitud por cada ubicación de la infraestructura de recarga de vehículos eléctricos en cada localidad y uso al que se destina.
4. El plazo de presentación de solicitudes comenzará al día siguiente de la publicación de la presente convocatoria, sin perjuicio de la validez de las solicitudes presentadas entre el 1 de enero de 2025 y el 2 de abril de 2025, y del extracto de la misma a que se refiere la letra q) del artículo 16 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el Diario Oficial de Extremadura, y concluirá el 31 de diciembre de 2025, salvo que con anterioridad se hubiera agotado el crédito de la convocatoria, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en el artículo 16.4 del Real Decreto 266/2021, de 13 de abril.
5. Los datos de carácter personal aportados por los solicitantes en su solicitud o documentación anexa a la misma quedarán incorporados por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, a una base de datos que aporte información suficiente para la gestión de subvenciones, pudiéndose incorporar, asimismo, a los registros previstos nor-



mativamente. Los datos de carácter personal de los titulares de expedientes o de terceros interesados se hallan protegidos de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, pudiendo los interesados ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición, cancelación y portabilidad de datos que consideren oportunos.

6. La formulación de la solicitud supone la aceptación por el solicitante de la subvención que pudiera corresponderle, así como de las obligaciones que de ella se derivan, sin perjuicio de los derechos al desistimiento y a la renuncia que los interesados puedan ejercitar. Una vez presentadas no se podrá modificar la finalidad u objeto de las mismas por otras distintas.
7. La solicitud de subvención no confiere derecho alguno al solicitante, no siendo transmisible a otra persona o empresa distinta del mismo.
8. De conformidad con lo establecido en el apartado 5 del artículo 23 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, si la solicitud o documentación preceptiva no reúne los requisitos exigidos se requerirá al interesado para que, en un plazo improrrogable de diez días, subsane la falta o presente la documentación correspondiente, conforme a lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
9. Así mismo, si la solicitud de ayuda no se presenta a través del punto de acceso general electrónico de la administración de la Junta de Extremadura en los casos en el que el solicitante esté obligado a relacionarse electrónicamente con la administración, se requerirá la correspondiente subsanación para que así lo haga, advirtiéndolo al interesado, o en su caso su representante, que, de no ser atendido el requerimiento en el plazo de diez días, se le tendrá por desistido de su solicitud previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. La fecha de la subsanación se considerará a estos efectos como fecha de presentación de la solicitud de acuerdo con el artículo 68.4 de dicha ley.

Noveno. Documentación a presentar junto a la solicitud.

1. Las solicitudes de subvención deberán ir acompañadas de copia de la documentación que se relaciona a continuación:
 - a) Fotocopia del DNI para los ciudadanos españoles, o documento equivalente que acredite la identidad de los extranjeros y en el que figure el NIE o de la tarjeta de identificación fiscal donde conste el NIF de la persona jurídica, así como de su representante. No será necesaria su aportación si el interesado presta su consentimiento en el apartado



correspondiente del anexo II de la solicitud de ayuda a que sea recabado de oficio por el órgano gestor.

- b) Escritura de apoderamiento o documento acreditativo de representación legal, conforme el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, únicamente en el caso de que el poder de representante legal se haya elevado a público ante notario con anterioridad al 5 de junio de 2014, o para fechas posteriores caso de que se oponga a su consulta.
- c) En el caso de una entidad vinculada o dependiente del sector público deberá presentar una declaración responsable donde acredite su adscripción, a la Administración General del Estado y donde declare si desarrolla actividad económica por la que ofrezca bienes y/o servicios en el mercado. Dicha declaración quedará realizada en la propia solicitud de ayuda según el modelo de solicitud.
- d) Si se trata de profesionales autónomos, además deberá aportarse certificado de alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores o el Certificado de Situación Censal, expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, cuando exista oposición expresa en el apartado correspondiente del anexo II de la presente convocatoria relativo a la solicitud de ayuda, a que sea recabado de oficio por el órgano gestor.
- e) Certificado expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria relativo a las altas y bajas en el impuesto sobre actividades económicas, cuando exista oposición expresa en el apartado correspondiente del anexo II relativo a la solicitud de ayuda, a que sea recabado de oficio por el órgano gestor. Cuando se trate de personas físicas que no realicen una actividad económica, no se recabará este certificado.
- f) En el caso de empresas, declaración responsable en la que figure la condición de pequeña, mediana o gran empresa, según la definición recogida en el anexo I del Reglamento UE 651/2014, de 17 de junio de 2014, o en su caso, si se trata de una entidad con actividad económica por la que ofrezca bienes y/o servicios en el mercado. Dicha declaración quedará realizada en la propia solicitud de ayuda según el modelo de solicitud.
- g) En el caso de comunidades de propietarios se aportará copia de:
 - 1.º Acta de la reunión en la que se nombró al presidente.
 - 2.º Escritura de constitución de la comunidad de propietarios o acta de la reunión en la que se constituyó como tal.
 - 3.º Acta de la reunión en la que conste el acuerdo de la comunidad para solicitar la ayuda, adoptado con el quórum legalmente establecido.



4.º Anexo IV: Declaración responsable de no encontrarse incurso en prohibiciones para percibir subvención pública (comuneros).

h) En el caso de comunidades de bienes se aportará:

1.º Acta de constitución.

2.º Anexo IV: Declaración responsable de no encontrarse incurso en prohibiciones para percibir subvención pública (comuneros).

i) Declaración responsable de que no concurre ninguna de las circunstancias enumeradas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y, en particular, de hallarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, en los términos previstos en el artículo 25 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, que no se encuentra en situación de crisis y que no está sujeta a una orden de recuperación por declaración de la Comisión de ayuda ilegal e incompatible, según Reglamento 651/2014 de la Comisión Europea.

Dichas declaraciones se encuentran incluidas dentro del modelo de solicitud de ayuda del anexo II de la presente convocatoria, y en el anexo IV para el caso de comunidades de bienes o comunidades de propietarios.

j) Para todas las actuaciones, declaración de otras ayudas solicitadas o percibidas, bien para la misma actuación, o bien bajo el régimen de minimis en los tres últimos años en el caso de profesionales autónomos y empresas que se acojan a dicho régimen. Dicha declaración se encuentra incluida dentro del modelo de solicitud de ayuda.

k) Para las actuaciones del Programa de Incentivos 2, se presentará planos o croquis de la instalación con un detalle suficiente que permita determinar la inversión y el coste subvencionable.

l) Presupuesto o factura proforma identificada como tal, desglosados por partidas y precios unitarios, a nombre del solicitante de la ayuda. En el presupuesto o factura proforma para las adquisiciones de vehículos de categorías M1 y N1, deberá constar el descuento por parte del fabricante/importador o punto de venta de al menos mil euros con motivo del "Programa MOVES III".

En el caso de adquisición de vehículos eléctricos por leasing financiero o arrendamiento por renting, el solicitante de la ayuda no aportará la documentación anteriormente indicada en el presente apartado l), debiendo aportar copia de la oferta de la empresa de leasing financiero o de renting en la que figure la cuota a abonar. No obstante, en



la factura de compraventa deberá hacerse constar el descuento de al menos mil euros realizados por el fabricante/importador o punto de venta por la adquisición de vehículos de categorías M1 y N1 con motivo del "Programa MOVES III" a la compañía de renting o leasing operativo.

- m) En los casos de vehículos adaptados para personas físicas y profesionales autónomos, deberá aportarse certificado de discapacidad emitido por el órgano de valoración competente, cuando exista oposición expresa en el apartado correspondiente del anexo II relativo a la solicitud de ayuda a que sea recabado de oficio por el órgano gestor.
- n) Para solicitudes correspondientes al Programa de Incentivos 1, se aportará certificado de empadronamiento para las personas físicas y en el caso de los profesionales autónomos cuando soliciten la ayuda adicional por adquisición de vehículos eléctricos en municipio de menos de 5.000 habitantes, cuando exista oposición expresa en el apartado correspondiente del anexo II relativo a la solicitud de ayuda a que sea recabado de oficio por el órgano gestor.
- o) Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones del interesado con la hacienda autonómica, con la hacienda estatal y con la Seguridad Social, en el caso de que la persona interesada no autorice expresamente en el apartado correspondiente del anexo II relativo a la solicitud de ayuda.

La certificación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones citadas podrá sustituirse por una declaración responsable cuando se trate de subvenciones concedidas a otras administraciones o entidades públicas o de subvenciones cuya cuantía no supere los 3.000 euros. Dicha declaración se encuentra incluida dentro del modelo de solicitud de ayuda del anexo II de la presente convocatoria.

- p) Acreditación de residencia fiscal mediante certificado de hacienda estatal, cuando el solicitante no autorice expresamente en el apartado correspondiente del anexo II relativo a la solicitud de ayuda, a que sea recabado de oficio por el órgano gestor.

2. De conformidad con el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, no será necesaria la presentación de la documentación que haya sido aportada anteriormente por el interesado a cualquier administración. A estos efectos, el interesado deberá indicar en qué momento y ante que órgano administrativo presentó los citados documentos.

Décimo. Ordenación, instrucción y resolución.

1. El órgano competente para ordenar e instruir los procedimientos de concesión será el Servicio de Fomento de la Transición Energética y la Calidad del Suministro que realizará de



oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

2. Las comunicaciones en todas las actuaciones que se realicen en el procedimiento de concesión de estas subvenciones, así como en cualquier otro procedimiento a realizar para su gestión, se notificarán de la siguiente manera:

a) En el caso de solicitudes presentadas por personas jurídicas, profesionales autónomos, comunidades de propietarios, así como el sector público establecido en el artículo 2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, se realizarán a través de los medios electrónicos habilitados a tal efecto.

La notificación de los actos administrativos para la tramitación del procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se realizará mediante la comparecencia en sede electrónica de la Junta de Extremadura, entendiéndose practicadas las notificaciones desde el momento en que se produzca el acceso a su contenido.

Complementariamente a la notificación practicada por el sistema establecido en el párrafo anterior y únicamente con efectos informativos, el solicitante recibirá un aviso en la dirección de correo electrónico que conste en la solicitud de la ayuda, mediante el cual se le indicará que se ha producido una notificación a cuyo contenido podrá acceder a través del apartado habilitado a tal efecto en la sede electrónica de la Junta de Extremadura.

b) En el caso de solicitudes presentadas por personas físicas no obligadas a relacionarse electrónicamente con la administración, se notificarán por el medio elegido por la persona interesada en el formulario de la solicitud de ayuda. En caso de haber elegido la notificación en papel se practicará la notificación de conformidad con la establecido en los artículos 40 y 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3. De conformidad con el artículo 16.6 del Real Decreto 266/2021, de 13 de abril, la competencia para resolver el procedimiento corresponderá a la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible a propuesta del Servicio de Fomento de la Transición Energética y la Calidad del Suministro, una vez comprobado el cumplimiento íntegro de las condiciones y requisitos establecidos y de la documentación aportada.

El plazo máximo para resolver las solicitudes y notificar la resolución será de seis meses contados desde la fecha de presentación de la solicitud. No obstante, si no se notificase resolución expresa dentro del plazo máximo para resolver se podrá entender desestimada



la solicitud por silencio administrativo, de acuerdo con el apartado 5 del artículo 22 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

4. La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. La práctica de dicha notificación se ajustará a lo dispuesto en los artículos 41 y 42 la citada Ley. Todo ello conforme establece el artículo 26 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
5. Contra la resolución que se dicte, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en el que tenga lugar la notificación, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si el acto no fuera expreso, el solicitante podrá interponer recurso de alzada en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Decimoprimer. Justificación.

1. De conformidad con el artículo 16.7 del Real Decreto 266/2021, de 13 de abril, y el artículo 4 del Real Decreto-ley 3/2025, de 1 de abril, los beneficiarios deberán justificar la realización de la inversión requerida para llevar a cabo la actuación objeto de ayuda, a través de la presentación al órgano instructor, de la solicitud y documentación justificativa para cada tipo de actuación.

La documentación que se aporte para justificar la ejecución de la actuación debe ser coherente con la información aportada en el formulario de solicitud de la ayuda.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.2 del Real Decreto-ley 3/2025, de 1 de abril, en el plazo máximo de doce (12) meses contados desde la fecha la notificación de la resolución de concesión y, en todo caso, no más tarde del 31 de diciembre de 2026, las personas beneficiarias de las ayudas deberán justificar la realización, facturación y pago de la actuación objeto de ayuda. En la resolución de concesión se concretará el plazo de justificación.
3. El órgano concedente, de oficio o a petición del beneficiario, podrá ampliar el plazo de justificación de la actuación subvencionada, que quedarán supeditadas a la existencia de crédito presupuestario. En ningún caso las ampliaciones de plazos podrán suponer un incremento de la cuantía concedida, quedando vinculadas, en su caso, a las redistribuciones de crédito que puedan realizarse. Todo ello de acuerdo conforme lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.



La solicitud de ampliación de plazo por parte del beneficiario de la subvención deberá estar motivada, y quedará supeditada, además de lo establecido en el párrafo anterior, a que la motivación expresada no sea por causas imputables al beneficiario.

4. Las solicitudes de ampliación de plazo por parte de los beneficiarios deberán realizarse con anterioridad a la finalización del plazo de justificación que tuviese concedido el beneficiario en la resolución de concesión. No se concederán las solicitadas después de dicha fecha.
5. En ningún caso la ampliación de plazo concedida podrá exceder de la mitad del plazo concedido en la resolución de concesión de subvención.

Decimosegundo. Documentación justificativa para el Programa de incentivos 1.

La documentación justificativa para la liquidación y pago del Programa de incentivos 1: Adquisición de vehículos eléctricos "enchufables" y de pila de combustible, es la siguiente:

- a) Ficha técnica (Tarjeta ITV) del vehículo adquirido. Para las personas discapacitadas con movilidad reducida en la citada ficha técnica deberá constar la adaptación del vehículo.
- b) Permiso de circulación del vehículo adquirido o del permiso de circulación provisional emitido por la Dirección General de Tráfico y, además:
 - En los casos en que se emita permiso temporal para vehículos cuya matrícula comience con la letra P, se aportará el permiso de circulación definitivo en el plazo de diez días a contar desde la notificación de su requerimiento por esta administración.
 - En los casos de vehículos eléctricos y de pila de combustible de hasta doce meses de antigüedad, se aportará además el permiso de circulación del vehículo a nombre del concesionario, punto de venta o fabricante/importador que realice la venta del vehículo al beneficiario de la ayuda.
 - En los casos de vehículos para uso de servicio de taxi o de servicios de alquiler con conductor (VTC) se verificará que en el campo D.4 del vehículo adquirido, conste PUBL-Taxi (código A04) o "alquiler con conductor (ACC)".
- c) En el caso de renting o leasing operativo, además de los documentos anteriores, se adjuntará copia del contrato de renting o leasing operativo que establezca una duración mínima de dos años y donde figure como su arrendatario el beneficiario de la ayuda. La fecha de este contrato deberá ser posterior al 31 de diciembre de 2024 para los beneficiarios definidos en los ordinales 1º, 2º y 5º, este último siempre que no tenga actividad económica por la que ofrezca bienes y servicios en el mercado, del apartado 1 del resuelto tercero de la presente convocatoria.



Por su parte, será posterior a la fecha de registro de la solicitud de ayuda en los casos de los beneficiarios definidos en los ordinales 4º y 5º, este último con actividad económica por la que ofrezca bienes y/o servicios en el mercado, del apartado 1 del resuelto tercero de la presente convocatoria

Además, se incluirá expresamente que la empresa de renting repercutirá el total de la ayuda en las cuotas del arrendatario que queden por abonar con efectos desde la fecha en que la empresa de renting reciba el importe de la ayuda. En caso de que el importe de la suma de las cuotas pendientes por abonar fuera inferior al importe de la ayuda, el contrato de renting habrá de recoger también la forma y plazo de abono del excedente de ayuda al beneficiario a la finalización del contrato de arrendamiento.

En estos casos, también deberá aportarse documento de endoso o de cesión del derecho de cobro en el que autorice a la empresa de renting a recibir la ayuda.

- d) Factura de compraventa del vehículo a nombre del beneficiario o en los casos de adquisiciones por renting o leasing financiero a nombre de la empresa de renting o leasing debiendo ser la fecha de la misma posterior al 31 de diciembre de 2024 para los beneficiarios definidos en los ordinales 1º, 2º y 5º, este último siempre que no tenga actividad económica por la que ofrezca bienes y servicios en el mercado, del apartado 1 del resuelto tercero de la presente convocatoria.

Será posterior a la fecha de registro de la solicitud de ayuda en los casos de los beneficiarios definidos en los ordinales 4º y 5º, este último con actividad económica por la que ofrezca bienes y/o servicios en el mercado, del apartado 1 del resuelto tercero de la presente convocatoria

En la factura deberá constar la matrícula o número de bastidor, marca, modelo y versión del vehículo adquirido y un descuento por parte del fabricante/importador o punto de venta de al menos 1.000 euros para las adquisiciones de vehículos de categorías M1 y N1 por el "Programa MOVES III", que deberá reflejarse antes de la aplicación del IVA. Deberán aportarse facturas de todos los gastos incurridos subvencionables con independencia de su importe y no serán admisibles las autofacturas.

- e) Documentos justificativos del pago de la factura de compraventa del vehículo. Los pagos podrán acreditarse por uno de los siguientes medios:

1.º En caso de pago directo al proveedor por el beneficiario de la ayuda se aportará documento expedido por la entidad financiera correspondiente que acredite la transferencia del movimiento bancario efectuado a favor del proveedor, y en el que



quede acreditado quien realiza el pago, la fecha e importe pagado, y la factura a la que corresponde, y en el caso de fraccionarse el pago el importe fraccionado con respecto a la factura. Así mismo, se debe indicar si se trata de un pago anticipado.

En el supuesto de que el pago se realice a través de un documento de giro deberá presentarse, además de la su copia, el extracto de movimientos bancarios acreditativo de la salida material de fondos. En ningún caso se aceptarán como documentos justificativos los cheques al portador.

- 2.º En el caso de que el pago al proveedor se realice por una entidad financiera en nombre del beneficiario de la ayuda, deberá aportarse contrato suscrito con la entidad financiera que contemple expresamente, entre otros, la autorización de pago al proveedor por parte de la entidad financiera en nombre del beneficiario (prestatario o comprador).
 - 3.º En los casos de renting se aportará justificantes de pagos de cuotas efectuados a la empresa arrendadora a fecha de la solicitud de liquidación.
 - 4.º En todo caso, los justificantes de pago deberán permitir identificar:
 - Al beneficiario: debe quedar claro que el único pagador es el beneficiario de la ayuda, ya sea mediante un pago directo por el mismo o en su nombre a través de una entidad financiera, o en caso de empresa de renting o leasing financiero, justificado éste mediante el correspondiente contrato y certificado de pago de la entidad de financiera al proveedor en nombre del beneficiario.
 - Al tercero (punto de venta o concesionario) que percibe las cantidades pagadas.
 - La fecha de pago (fecha valor) o salida efectiva de los fondos del beneficiario de la ayuda o de la entidad financiera que realiza el pago al nombre del mismo en su caso.
- Para el caso de beneficiarios personas jurídicas, o entidades públicas con actividad económica por la que ofrezca bienes y/o servicios en el mercado, definidos en los ordinales 4.º y 5.º del apartado 1 del resuelto tercero de la presente convocatoria las fechas de pago deberán ser posteriores a la fecha de registro de la solicitud, a efectos de cumplir con el carácter incentivador.
- El vehículo objeto de la subvención.
 - En los casos de renting a la empresa arrendadora.



- f) Los beneficiarios comprendidos en los ordinales 1º y 2º del apartado 1 del resuelvo tercero de la presente convocatoria, podrán optar por presentar cuenta justificativa simplificada conforme al modelo del anexo V y en cuyo caso no será necesario aportar los documentos establecidos en los apartados d) y e) del presente resuelvo. Los datos aportados en la cuenta justificativa deberán ser veraces y se deberá conservar la documentación que los soporte (facturas y justificantes de pago), aportándose en caso de que sea requerida.
- g) Número de cuenta en la que se ha de ingresar la ayuda y en la que beneficiario de la ayuda deberá ser titular o, en su caso, de la empresa arrendadora en el caso de renting o leasing operativo, que quedará incluido en la solicitud de liquidación y pago, conforme el anexo III de la presente convocatoria.
- h) Acreditación gráfica de haber adoptado las medidas de publicidad correspondientes.
- i) Declaración de no ser beneficiario de otras ayudas para la misma actuación a fecha de la solicitud de liquidación y pago de la ayuda. Dicha declaración será realizada dentro del modelo de solicitud de liquidación y pago de la ayuda del anexo III.
- j) En su caso, con relación a la documentación del vehículo que se achatarra, se aportará:
- 1.º "Certificado acreditativo de la baja definitiva del vehículo", por parte del correspondiente Centro Autorizado de Tratamiento de Vehículos (CAT), en nombre de la Dirección General de Tráfico o, en su defecto, informe del Registro General de Vehículos de la correspondiente Jefatura Provincial de Tráfico, que acredite la baja definitiva.
 - 2.º Permiso de circulación del vehículo donde conste su fecha de primera matriculación, fecha de matriculación en España y fecha de expedición. En ausencia de cualquiera de estos datos, se aportará el Informe de la Dirección General de Tráfico con el historial del vehículo.
 - 3.º Último recibo del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo achatarrao debidamente abonado.
- k) Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la hacienda estatal, con la hacienda autonómica y con la Seguridad Social, en el caso de que la persona interesada no autorice expresamente en el apartado correspondiente del anexo III relativo a la solicitud de liquidación y pago.

La certificación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones citadas podrá sustituirse por una declaración responsable, cuando se trate de subvenciones concedidas a otras administraciones o entidades públicas o de subvenciones cuya cuantía no



supere los 3.000 euros. Dicha declaración se encuentra incluida dentro del modelo de solicitud de liquidación y pago del anexo III.

- l) Compromiso por escrito del beneficiario de la ayuda concediendo a las autoridades nacionales los derechos y accesos necesarios para garantizar que estos ejerzan sus competencias. Dicho compromiso se encuentra incluido en el modelo de la solicitud de liquidación y pago del anexo III.
- m) Certificado de empadronamiento para aquellos beneficiarios que hayan obtenido la ayuda adicional por adquisición de vehículos eléctricos en municipios de menos de 5.000 habitantes, cuando exista oposición expresa en el apartado correspondiente del anexo III a que sea recabado de oficio por el órgano gestor.
- n) Declaración responsable acerca del mantenimiento de un sistema de contabilidad separado para todas las transacciones relacionadas con la operación financiada (ingresos, y pagos), o un código de contabilidad separado. No será necesarios aportarla cuando el beneficiario sea una persona física que no realiza actividad económica o no estar sujeto a dicha obligación por estimación objetiva (módulos). Dicha declaración se encuentra incluida en el modelo de la solicitud de liquidación y pago del anexo III.

Decimotercero. Documentación justificativa para el Programa de incentivos 2.

La documentación justificativa para la liquidación y pago del Programa de incentivos 2: Implantación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos, será la siguiente:

- a) Memoria técnica o proyecto de la instalación realizada si así lo requiere, según reglamento electrotécnico de baja tensión, junto con el certificado de instalación eléctrica registrado ante el órgano competente. Esta documentación se presentará en caso de haber manifestado el beneficiario su oposición en el apartado correspondiente del anexo III relativo a la solicitud de liquidación y pago, a que el órgano gestor la recabe de oficio.
- b) Para los casos de recarga de acceso público, ubicación de los sistemas de recarga, referencia de estos en un plano, indicando dirección, número y coordenadas GNSS (GPS, Galileo u otras constelaciones compatibles con el Real Decreto 1071/2007, de 27 de julio) de longitud y latitud. En el caso de edificios y parking las coordenadas se referirán al acceso principal de vehículos al mismo.
- c) Facturas desglosadas del proveedor indicando las partidas y precios unitarios, emitidas a nombre del beneficiario de la ayuda y de manera que puedan identificarse los conceptos objeto de ayuda.



Su fecha deberá ser, en todo caso, posterior al 31 de diciembre de 2024 para para los beneficiarios definidos en los ordinales 1º, 2º, 3º y 5º, este último siempre que no tenga actividad económica por la que ofrezca bienes y servicios en el mercado, del apartado 1 del resuelvo tercero de la presente convocatoria.

Será posterior a la fecha de registro de la solicitud de ayuda para los beneficiarios definidos en los ordinales 4º y 5º, este último con actividad económica por la que ofrezca bienes y/o servicios en el mercado, del apartado 1 del resuelvo tercero de la presente convocatoria

Deberán aportarse facturas de todos los gastos incurridos subvencionables con independencia de su importe y no serán admisibles las autofacturas.

- d) Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías que en los supuestos de coste por ejecución de obra, de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, se establezcan en la legislación de contratos del sector público para los contratos menores, deberá aportarse por el beneficiario de la ayuda, como mínimo, copia de las tres ofertas solicitadas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten. La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.
- e) Para el caso en que el beneficiario sea una persona jurídica pública, declaración responsable que facilite el enlace donde pueda acreditarse la fecha de publicación de pliegos de licitación para la adquisición de los bienes y/o servicios objeto de ayuda. Dicha declaración se encuentra incluida dentro del modelo de solicitud de liquidación y pago del anexo III.
- f) Para el caso en que el beneficiario sea una persona física o jurídica privada, copia de contrato de suministro de los bienes y/o servicios objeto de ayuda formalizado por la persona física o jurídica privada beneficiaria correspondiente.

Para el caso de beneficiarios definidos en los ordinales 4º y 5º, este último con actividad económica por la que ofrezca bienes y/o servicios en el mercado, del apartado 1 del resuelvo tercero de la presente convocatoria las fechas de formalización de los contratos deberán ser posteriores a la fecha de registro de la solicitud a efectos de cumplir con el carácter incentivador.



g) Documentos justificativos del pago de las facturas de compraventa imputadas. Los pagos podrán acreditarse por uno de los siguientes medios:

1.º En caso de pago directo al proveedor por el beneficiario de la ayuda, se aportará documento expedido por la entidad financiera correspondiente que acredite la transferencia del movimiento bancario, efectuado a favor del proveedor y en el que quede acreditado quien realiza el pago, la fecha e importe pagado, y la factura a la que corresponde y en el caso de fraccionarse el pago el importe fraccionado con respecto a la factura. Así mismo, se debe indicar si se trata de un pago anticipado.

En el supuesto de que el pago se realice a través de un documento de giro deberá presentarse, además de su copia, el extracto de movimientos bancarios acreditativo de la salida material de fondos. En ningún caso se aceptarán como documentos justificativos los cheques al portador.

2.º En el caso de que el pago al proveedor se realice por una entidad financiera en nombre del beneficiario de la ayuda deberá aportarse contrato suscrito con la entidad financiera que contemple expresamente, entre otros, la autorización de pago al proveedor por parte de la entidad financiera en nombre del beneficiario (prestatario o comprador).

3.º En todo caso, los justificantes de pago deberán permitir identificar:

- Al beneficiario: debe quedar claro que el único pagador es el beneficiario de la ayuda, bien sea mediante un pago directo por el mismo o en su nombre a través de una entidad financiera.
- Al tercero que percibe las cantidades pagadas.
- La fecha de pago (fecha valor) o salida efectiva de los fondos del beneficiario de la ayuda o de la entidad financiera que realiza el pago en su nombre en su caso.

Para el caso de personas jurídicas, o entidades públicas con actividad económica por la que ofrezca bienes y/o servicios en el mercado, definidos en los ordinales 4º y 5º, del apartado 1 del resuelto tercero de la presente convocatoria, las fechas de pago deberán ser posteriores a la fecha de registro de la solicitud a efectos de cumplir con el carácter incentivador.

h) En caso de que los costes elegibles sean inferiores a 3.000 €, los beneficiarios podrán optar por presentar cuenta justificativa simplificada conforme al modelo del anexo VI y en cuyo caso no será necesario aportar los documentos establecidos en los apartados



- c) y g) del presente resuelvo. Los datos aportados en la cuenta justificativa deberán ser veraces y se deberá conservar la documentación que los soporte (facturas y justificantes de pago, etc), aportándose en caso de que sea requerida.
- i) En el caso de que el pago al proveedor se realice por una entidad financiera en nombre del beneficiario de la ayuda deberá aportarse contrato suscrito con la entidad financiera que contemple expresamente, entre otros, la autorización de pago al proveedor por parte de la entidad financiera en nombre del beneficiario (prestatario o comprador).
- j) Declaración responsable de que se dispone de las preceptivas licencias y autorizaciones administrativas para la ejecución de la actuación subvencionada o, en su caso, de que no son necesarias las mismas. Dicha declaración se encuentra incluida dentro del modelo de solicitud de liquidación y pago del anexo III.
- k) En el caso de recarga de acceso público, declaración responsable de no discriminar el acceso a ningún usuario permitiendo la recarga sin que medie contrato entre operador del punto de recarga y usuario. Dicha declaración se encuentra incluida dentro del modelo de solicitud de liquidación y pago del anexo III.
- l) En el caso de recarga de potencia inferior o igual a 22 KW, y que se acoja al Reglamento (UE) 651/2014, deberán aportar documento de especificaciones técnicas del equipo que acredite que son capaces de soportar funcionalidades de recarga inteligentes, según definición del artículo 2, apartado 65), del Reglamento (UE) 2023/1804.
- m) Número de cuenta en la que se ha de ingresar la ayuda y en la que beneficiario de la ayuda deberá ser titular, que quedará incluido en la solicitud de liquidación y pago, conforme el anexo III.
- n) Acreditación gráfica de haber adoptado las medidas de publicidad correspondientes.
- o) Un mínimo de 3 fotografías diferentes y con suficiente calidad, independientes de las indicadas en el apartado anterior, que permitan la justificación de la subvención concedida, así como el cumplimiento de la finalidad subvencionada, preferentemente georreferenciada.
- p) Declaración de no ser beneficiario de otras ayudas para la misma actuación a fecha de la solicitud de liquidación y pago de la ayuda. Dicha declaración será realizada dentro del modelo de solicitud de liquidación y pago del anexo III.
- q) Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la hacienda estatal, con la hacienda autonómica y con la Seguridad Social, en el caso de que la



persona interesada no autorice expresamente en el apartado correspondiente del anexo III relativo a la solicitud de liquidación y pago.

La certificación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones citadas podrá sustituirse por una declaración responsable, cuando se trate de subvenciones concedidas a otras administraciones o entidades públicas o de subvenciones cuya cuantía no supere los 3.000 euros. Dicha declaración se encuentra incluida dentro del modelo de solicitud de liquidación y pago del anexo III.

- r) Compromiso por escrito del beneficiario de la ayuda concediendo a las autoridades nacionales los derechos y accesos necesarios para garantizar que estos ejerzan sus competencias. Dicho compromiso se encuentra incluido dentro del modelo de solicitud de liquidación y pago del anexo III.
- s) Declaración responsable acerca del mantenimiento de un sistema de contabilidad separado para todas las transacciones relacionadas con la operación financiada (ingresos, y pagos), o un código de contabilidad separado. No será necesarios aportarla cuando el beneficiario sea una persona física que no realiza actividad económica o no estar sujeto a dicha obligación por estimación objetiva (módulos). Dicha declaración se encuentra incluida en el modelo de la solicitud de liquidación y pago del anexo III.

Decimocuarto. Liquidación y pago.

1. De conformidad con el artículo 16.7 del Real Decreto 266/2021, de 13 de abril, comprobada la ejecución de la actuación por parte de los sujetos que reciban la ayuda, así como la entrega de toda documentación exigida en los apartados anteriores dentro del plazo establecido, el órgano instructor ordenará el pago de la subvención, con expresa referencia a la procedencia de los fondos mencionando al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.
2. Para la liquidación y el pago de la ayuda se presentará una solicitud de liquidación y pago, conforme al modelo establecido en el anexo III, acompañada de copia de la documentación justificativa para cada tipo de actuación.
3. Cuando el órgano instructor aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, lo pondrá en su conocimiento y le concederá un plazo de diez días hábiles para su corrección.
4. El órgano concedente comprobará la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención en los términos establecidos en el artículo 37 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.



5. Declarado por el servicio gestor de las ayudas el cumplimiento, en tiempo y forma, de las condiciones impuestas al beneficiario de la subvención en las bases reguladoras y en la presente convocatoria, así como en las condiciones generales y particulares establecidas en la resolución de concesión, se practicará el pago de la subvención que corresponda.
6. En caso de que el beneficiario de la ayuda no cumpliera con la obligación de justificación no se procederá al pago de la subvención y se declarará la pérdida del derecho a su cobro, de conformidad con lo establecido en el artículo 89 del reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, utilizando para ello el procedimiento previsto en el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Decimoquinto. Revocación y reintegro.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Real Decreto 266/2021, de 13 de abril, procederá la revocación y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas por el beneficiario de la ayuda y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención cuando se incurra en las causas del artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como las previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Decimosexto. Información y publicidad.

1. Para las presente ayudas se realizarán, al menos, las siguientes medidas por las autoridades competentes:

- a) El extracto de convocatoria y las subvenciones concedidas serán publicadas en el Diario Oficial de Extremadura. La Base de Datos Nacional de Subvenciones, dará traslado a dicho diario del extracto de la resolución convocatoria para su publicación, de conformidad con lo dispuesto en la letra a) del apartado 8 del artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las subvenciones concedidas serán publicadas en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma en la forma establecida en los artículos 17.1 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De conformidad con cuanto dispone el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, no será necesaria la publicación en el Diario Oficial de Extremadura cuando los importes de las subvenciones, individualmente consideradas, sean de cuantía inferior a 3.000 euros.

- b) Se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la información sobre la convocatoria y resoluciones de concesión derivadas de la misma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.



- c) Con independencia de lo anterior, se publicará la información en el Portal electrónico de Transparencia de la Junta de Extremadura, de acuerdo con el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.
2. Toda referencia a las actuaciones objeto de la presente convocatoria en publicaciones, actividades de difusión, páginas web y en general en cualesquiera medios de difusión debe cumplir con los requisitos que figuren en el Manual de Imagen del Programa MOVES III para el año 2025 que estará disponible en la web del IDAE, en el que figurarán el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico y el logotipo MOVES III 2025.
3. Los beneficiarios de la convocatoria de ayudas quedarán obligados a colocar distintivos anunciadores sobre la ayuda concedida al proyecto de inversión acorde a lo dispuesto en el Manual de Imagen del Programa MOVES III 2025.

Decimoséptimo. Financiación.

Las ayudas establecidas en la presente convocatoria serán financiadas con los fondos integrados en el patrimonio de la EPE Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), MP, procedentes de las transferencias que se reciban para esta finalidad, que para la presente convocatoria ascienden a un total de 8.270.723,00 euros siendo las dotaciones totales para cada programa de incentivos las siguientes:

PROGRAMAS DE INCENTIVOS	EUROS	%
1. Adquisición de vehículos eléctricos enchufables y de pila de combustible	4.500.000	54,41
2. Implantación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos	3.770.723	45,59

Las dotaciones económicas para los programas establecidos en la presente convocatoria y para cada tipo de beneficiario serán financiadas con cargo a los códigos de proyectos y las posiciones presupuestarias siguientes:

- a. Programa de incentivos 1: Adquisición de vehículos eléctricos "enchufables" y de pila de combustible mediante el proyecto de gasto 20250463 "P1. Fomento de adquisición de vehículos eléctricos 2025":

ANUALIDAD	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PROYECTO	IMPORTES (€)
2025	120110000 G/333A/70000 TE35003003	20250463	0,00
2026	120110000 G/333A/70000 TE35003003	20250463	90.000,00



ANUALIDAD	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PROYECTO	IMPORTE (€)
2026	120110000 G/333A/70000 TE35003003 (*)	20250463	90.000,00
2025	120110000 G/333A/73200 TE35003003	20250463	0,00
2026	120110000 G/333A/73200 TE35003003	20250463	45.000,00
2025	120110000 G/333A/76000 TE35003003	20250463	0,00
2026	120110000 G/333A/76000 TE35003003	20250463	180.000,00
2025	120110000 G/333A/77000 TE35003003	20250463	0,00
2026	120110000 G/333A/77000 TE35003003 (*)	20250463	360.000,00
2026	120110000 G/333A/77000 TE35003003 (**)	20250463	360.000,00
2025	120110000 G/333A/78000 TE35003003	20250463	0,00
2026	120110000 G/333A/78000 TE35003003	20250463	3.375.000,00
TOTAL			4.500.000,00

Notas:

(*) Beneficiarios acogidos al Reglamento (UE) 651/2014 de Comisión Europea (reglamento de exención)

(**) Beneficiarios acogidos al Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión Europea (régimen de minimis)

b. Programa de incentivos 2: Implantación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos mediante el proyecto de gasto 20250464 "P2. Despliegue infraestructura 2025":

ANUALIDAD	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PROYECTO	IMPORTE (€)
2025	120110000 G/333A/70000 TE35003003	20250464	0,00
2026	120110000 G/333A/70000 TE35003003	20250464	50.000,00
2026	120110000 G/333A/70000 TE35003003 (*)	20250464	100.829,00
2025	120110000 G/333A/73200 TE35003003	20250464	0,00
2026	120110000 G/333A/73200 TE35003003	20250464	37.707,00
2025	120110000 G/333A/76000 TE35003003	20250464	0,00
2026	120110000 G/333A/76000 TE35003003 (*)	20250464	317.072,00
2026	120110000 G/333A/76000 TE35003003	20250464	60.000,00



ANUALIDAD	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PROYECTO	IMPORTES (€)
2025	120110000 G/333A/77000 TE35003003	20250464	0,00
2026	120110000 G/333A/77000 TE35003003 (*)	20250464	2.639.507,00
2026	120110000 G/333A/77000 TE35003003 (**)	20250464	377.072,00
2025	120110000 G/333A/78000 TE35003003	20250464	0,00
2026	120110000 G/333A/78000 TE35003003	20250464	188.536,00
TOTAL			3.770.723,00

Notas:

(*) Beneficiarios acogidos al Reglamento (UE) 651/2014 de Comisión Europea (reglamento de exención)

(**) Beneficiarios acogidos al Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión Europea (régimen de minimis)

Durante los dos meses siguientes a la finalización de la vigencia de la convocatoria, si alguna de las partidas destinadas a un programa de actuación no se hubiera agotado y otra tuviera lista de reserva, se podrá reasignar el presupuesto entre los programas de incentivos. En este contexto, podrán también incorporarse, en su caso, los remanentes correspondientes al presupuesto que no hubiera podido destinarse a la financiación de las inversiones directas.

Los créditos iniciales asignados en la presente convocatoria a cada aplicación presupuestaria dentro de un mismo proyecto podrán ser reasignados en cualquier momento por el órgano instructor tanto entre artículos como entre conceptos y ejercicios presupuestarios con la finalidad de atender a las solicitudes que reúnan los requisitos en plazo y siempre que exista crédito presupuestario para ello.

Para el aumento de hasta un 20 por ciento de los créditos presupuestarios imputados o para una distribución distinta entre los proyectos y posiciones presupuestarias recogidas en la presente convocatoria de ayudas se estará en lo dispuesto en los artículos 23.2.h) y 39.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Decimoctavo. Régimen jurídico.

1. Las presentes ayudas se registrarán por lo dispuesto en el Real Decreto-ley 3/2025, de 1 de abril, por el que se establece el programa de incentivos ligados a la movilidad eléctrica (MOVES III) para el año 2025 (BOE núm. 79, de 1 de abril de 2025).
2. Además, les serán de aplicación las siguientes normas:



- a) El Real Decreto 266/2021, de 13 de abril, por el que se aprueba la concesión directa de ayudas a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla para la ejecución de programas de incentivos ligados a la movilidad eléctrica (MOVES III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo.

No obstante, conforme a su artículo 5 del Real Decreto-ley 3/2025, de 1 de abril, no le serán de aplicación los plazos previstos para la ejecución de ayudas previstas en el Real Decreto 266/2021, de 13 de abril, ni aquellas previsiones del citado real decreto que establezcan obligaciones y requisitos específicos para la gestión y control de fondos del Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

- b) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- d) La Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- e) El Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, modificado por el Reglamento (UE) 2023/1315 de la Comisión, de 23 de junio de 2023.
- f) El Reglamento (UE) n.º 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

Decimonoveno. Incompatibilidad de las ayudas.

Las ayudas de los programas que se convocan serán incompatibles con otras subvenciones o ayudas que pudieran concederse para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Vigésimo. Eficacia y recursos.

1. La presente resolución tendrá efectos a partir del día siguiente al de su publicación y la del extracto al que se refiere el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Diario Oficial de Extremadura.
2. Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante el mismo órgano que la dicta o bien directamente



ante la Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible quien es la competente para resolverlo en el plazo de un mes, contado desde el siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con los artículos 36.i) y 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sin perjuicio de que puedan interponer cualquier otro recurso que estimen procedente.

Vigesimoprimer. Solicitudes anteriores.

Se admitirán aquellas solicitudes presentadas desde el 1 de enero de 2025 y con anterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto-ley 3/2025, de 1 de abril, siempre que las actuaciones subvencionadas estén comprendidas en este periodo.

Mérida, 11 de septiembre de 2025.

La Secretaria General,
MARÍA CONCEPCIÓN MONTERO
GÓMEZ

ANEXO I

REQUISITOS DE LAS ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

A) PROGRAMA DE INCENTIVOS 1: ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS «ENCHUFABLES» Y DE PILA DE COMBUSTIBLE

Será actuación subvencionable la adquisición directa o por medio de operaciones de financiación por leasing financiero o arrendamiento por renting (también llamado leasing operativo) de vehículos nuevos, matriculados por primera vez en España a nombre del beneficiario de la ayuda, salvo en los casos de renting en los que podrá estar matriculado a nombre de la empresa de renting. Además, la fecha de factura de compraventa y fecha de matriculación deberá ser posterior al 31 de diciembre de 2024 para los beneficiarios definidos en los ordinales 1º, 2º y 5º, estos últimos siempre que no hayan declarado actividad económica por la que ofrezca bienes y/o servicios en el mercado del apartado 1 del resuelto tercero de la presente convocatoria, y posteriores a la fecha de registro de la solicitud de ayuda para los beneficiarios definidos en los ordinales 4º y 5º, este último con actividad económica por la que ofrezca bienes y servicios en el mercado, del apartado 1 del resuelto tercero de la presente convocatoria.

El pago del precio del vehículo, incluido el abono de posibles cantidades a cuenta o bajo cualquier otro concepto, deberá ser realizado en fecha posterior al 31 de diciembre de 2024 o posterior a la fecha de registro de la solicitud, según la diferenciación del beneficiario de la ayuda mencionada anteriormente.

También será subvencionable la adquisición de vehículos eléctricos y de pila de combustible de categorías M1, N1, L3e, L4e y L5e con hasta doce meses de antigüedad (vehículos de demostración), contada desde su primera matriculación hasta la primera de las siguientes fechas, fecha de la factura de compra venta o fecha de registro de solicitud, y cuya titularidad deberá ostentarla un concesionario o punto de venta del grupo fabricante/importador que realice la venta del vehículo al beneficiario de la ayuda. En este caso el vehículo deberá haber sido adquirido por el concesionario o punto de venta como vehículo nuevo al fabricante o importador. Se establece un máximo de noventa vehículos de demostración de la misma titularidad, según definición anterior.

Por otro lado, será subvencionable la adquisición de vehículos eléctricos y de pila de combustible de categorías M1, N1, L3e, L4e y L5e con hasta doce meses de antigüedad (vehículos seminuevos), contada desde su primera matriculación hasta la primera de las siguientes fechas, fecha de la factura de compraventa o fecha de registro de solicitud, y cuya primera titularidad deberá ser del propio fabricante (Grupo CNAE 291) o de una empresa de renting o empresa de rent a car (Grupo CNAE 771). En este caso el vehículo deberá haber sido adquirido por los titulares anteriormente mencionados como vehículo nuevo al fabricante o importador. Se establece un máximo de doscientos cincuenta vehículos seminuevos de la misma titularidad, según definición anterior.

En ningún caso serán actuaciones subvencionables en este programa o tipología de actuación las adquisiciones de autocares o autobuses de la categoría M2 o M3, y camiones o furgones de categoría N2 y N3.

1. Definiciones

A efectos de aplicación del presente programa, se entenderá por:

- a) Turismos M1: Vehículos de motor con al menos cuatro ruedas diseñados y fabricados para el transporte de pasajeros que tengan, además del asiento del conductor, ocho plazas como máximo.
- b) Furgonetas o camiones ligeros N1: Vehículos de motor concebidos y fabricados principalmente para el transporte de mercancías y cuya masa máxima en carga técnicamente admisible (MMTA) no supere las 3,5 toneladas.
- c) Cuadriciclos ligeros L6e: Cuadriciclos ligeros cuya masa en vacío sea inferior o igual a 350 kg no incluida la masa de las baterías, cuya velocidad máxima por construcción sea inferior o igual a 45 km/h y potencia máxima inferior o igual a 4 kW.
- d) Cuadriciclos pesados L7e: Vehículos de cuatro ruedas con una masa en orden de marcha (no incluido el peso de las baterías) inferior o igual a 450 kg en el caso de transporte de pasajeros y a 600 kg en el caso de transporte de mercancías y que no puedan clasificarse como cuadriciclos ligeros.
- e) Motocicletas L3e, L4e, L5e: Vehículos con dos ruedas, o con tres ruedas simétricas o asimétricas con respecto al eje medio longitudinal del vehículo de más de 50 cm³ o velocidad mayor a 50 km/h y cuyo peso bruto vehicular no exceda de una tonelada.

2. Potenciales beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de esta actuación todos los indicados en el apartado 1 del resuelto tercero de la presente convocatoria excepto las comunidades de propietarios recogidas en el ordinal 3º.

3. Gastos subvencionables

1. Serán gastos subvencionables aquellos que cumplan las siguientes condiciones:

- a) Los vehículos nuevos susceptibles de ser incentivados deben figurar en la Base de Vehículos del IDAE, (<http://coches.idae.es/base-datos/vehiculos-elegibles-programa-MOVES>) deberán pertenecer a alguna de las categorías siguientes: M1, N1, L3e, L4e, L5e, L6e o L7e.
- b) Para los vehículos pertenecientes a las categorías M y N se exige la pertenencia a alguno de los siguientes tipos:
 - 1º. Vehículos eléctricos puros (BEV), propulsados total y exclusivamente mediante motores eléctricos cuya energía procede parcial o totalmente de la electricidad de sus baterías, utilizando para su recarga la energía de una fuente exterior al vehículo, por ejemplo, la red eléctrica.
 - 2º. Vehículos eléctricos de autonomía extendida (EREV), propulsados total y exclusivamente mediante motores eléctricos cuya energía procede parcial o totalmente de la electricidad de sus baterías, utilizando para su recarga la energía de una fuente exterior al vehículo y que incorporan motor de combustión interna de gasolina o gasóleo para su recarga.
 - 3º. Vehículos híbridos «enchufables» (PHEV), propulsados total o parcialmente mediante motores de combustión interna de gasolina o gasóleo y eléctricos cuya energía

procede parcial o totalmente de la electricidad de sus baterías, utilizando para su recarga la energía de una fuente exterior al vehículo, por ejemplo, la red eléctrica. El motor eléctrico deberá estar alimentado con baterías cargadas desde una fuente de energía externa.

- 4º. Vehículo eléctrico de células de combustible (FCV): Vehículo eléctrico que utiliza exclusivamente energía eléctrica procedente de una pila de combustible de hidrógeno embarcado.
 - 5º. Vehículo eléctrico híbrido de células de combustible (FCHV): Vehículo eléctrico de células de combustible que equipa, además, baterías eléctricas recargables.
- c) Los vehículos pertenecientes a las categorías M1 y N1 deberán contar con un descuento de al menos 1.000 euros en la factura de venta por parte del fabricante/importador o punto de venta del vehículo adquirido, a trasladar al beneficiario de la ayuda.
 - d) Para los vehículos pertenecientes a la categoría L se exige: 1º. Estar propulsados exclusivamente por motores eléctricos y estar homologados como vehículos eléctricos. 2º. Las motocicletas eléctricas nuevas (categorías L3e, L4e y L5e) susceptibles de ayuda han de tener baterías de litio, motor eléctrico con una potencia del motor igual o superior a 3 kW, y una autonomía mínima de 70 km.
 - e) Asimismo, y en el caso de adquisición de vehículos nuevos de categorías M1, N1 y L, se podrá incrementar el importe de ayuda para la adquisición del vehículo subvencionable, en la cuantía recogida en el resuelve sexto de la presente convocatoria, si el beneficiario de la ayuda acredita la baja definitiva en circulación de un vehículo matriculado en España, siendo su titular en el Registro de Vehículos de la Dirección General de Tráfico, y siempre que sendos vehículos reúnan los requisitos que en se establecen en las bases reguladoras.
En este caso, el beneficiario de la ayuda, que será adquirente titular del vehículo subvencionable o el arrendatario del vehículo en el caso de las operaciones de renting o leasing operativo, podrá acreditar la baja definitiva en circulación del vehículo a achatarrear en el Registro de Vehículos de la Dirección General de Tráfico mediante la presentación del correspondiente certificado acreditativo de la baja definitiva del vehículo. El vehículo a achatarrear deberá ser, indistintamente, de categoría M1 o N1, para el caso de adquisiciones de vehículos M1 o N1, o M1, N1 o L para el caso de adquisiciones de vehículos de categoría L, y estar matriculado en España al menos siete años antes de la primera de las siguientes fechas, fecha de la factura de compra venta o fecha de registro de solicitud. Adicionalmente, e independientemente de la categoría del vehículo a achatarrear, el beneficiario de la ayuda deberá además ostentar la titularidad del vehículo achatarrado al menos durante los doce meses anteriores a la primera de las siguientes fechas, fecha de la factura de compra venta o fecha de registro de solicitud, así como presentar el último recibo del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica, debidamente abonado.
 - f) Las adquisiciones de vehículos por medio de operaciones de financiación por renting, sólo podrán ser objeto de ayuda a condición de que:
 - 1º. El correspondiente contrato de arrendamiento establezca una duración mínima de dos años desde la fecha de su entrada en vigor y cuya formalización sea en todo caso, posterior al 31 de diciembre de 2024, al igual que la fecha de la correspondiente factura de compraventa y de matriculación del vehículo, para los beneficiarios definidos en los ordinales 1º, 2º y 5º, este último siempre que no hayan declarado actividad económica por la que ofrezca bienes y/o servicios en el mercado del apartado 1 del resuelvo

tercero de la presente convocatoria y posteriores a la fecha de registro de la solicitud de ayuda para los beneficiarios definidos en los ordinales 4º y 5º, este último con actividad económica por la que ofrezca bienes y servicios en el mercado, del apartado 1 del resuelto tercero de la presente convocatoria.

- 2º. El contrato de arrendamiento deberá establecer expresamente que el arrendatario es el beneficiario de la ayuda que se otorgue debiendo constar en el mismo, también expresamente, que una vez la empresa de renting reciba el pago del importe de la misma en esa fecha aplicará el total de dicha ayuda a la reducción de las cuotas de pago o renta del arrendamiento que queden por satisfacer por parte del arrendatario.
- 3º. El contrato recogerá que, en caso de que el importe de la suma de las cuotas pendientes por abonar fuera inferior al importe de la ayuda, el excedente de ayuda pendiente de abonar al beneficiario deberá ser abonado por la compañía de renting al beneficiario de la ayuda a la finalización del contrato de arrendamiento. El arrendatario, por tanto, como beneficiario de la ayuda, será quien deba cumplir los requisitos e incompatibilidades que se prevén en las bases reguladoras.
- 4º. En el caso de las operaciones de renting, el beneficiario de la ayuda firmará un documento de cesión del derecho de cobro a favor de la compañía de renting que formalice la operación.

2. En el caso de profesionales autónomos o de personas jurídicas y otras entidades con o sin personalidad jurídica y cuyo NIF comience por las letras A, B, C, D, E, F, G, J o W, o Entidades de Conservación de Polígonos o Sociedades Agrarias de Transformación cuyo NIF comience por V, los vehículos serán empleados para el ejercicio de su actividad en Extremadura. Para la determinación de la localización de la actividad, se entenderán que se encuentra ubicadas en el lugar donde se desarrolla la mencionada actividad o se presta el servicio. Las actividades llevadas a cabo por el personal del beneficiario en el desempeño de sus funciones se entenderán desarrolladas en el territorio en que se ubique el centro al que el mencionado personal esté adscrito sin perjuicio de que parte de las actuaciones materiales necesarias para ejecutar la operación se realicen fuera del mismo. Los servicios que se prestan de manera general a todos o parte de los ciudadanos de uno o diversos territorios, se entenderán desarrollados a prorrata en las distintas áreas afectadas.

B) PROGRAMA DE INCENTIVOS 2: IMPLANTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE RECARGA DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS

Serán actuaciones subvencionables los sistemas de recarga de baterías nuevos para vehículos eléctricos en la modalidad de adquisición directa. Además, en el caso de comunidades de propietarios, será subvencionable las canalizaciones necesarias para disponer de la preinstalación eléctrica y de servicio de comunicaciones para dotar de recarga inteligente a la recarga vinculada de vehículo eléctrico.

Las solicitudes de ayuda para inversiones en infraestructuras de recarga que permitan la transferencia de electricidad con una potencia inferior o igual a 22 kW, y que se acojan al Reglamento (UE) 2023/1315 de la Comisión, de 23 de junio de 2023, por el que se modifican el Reglamento (UE) n.º 651/2014, deberán acreditar que son capaces de soportar funcionalidades de recarga inteligentes, según definición del artículo 2, apartado 65), del Reglamento (UE) 2023/1804 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de septiembre de 2023, relativo a la implantación de una infraestructura para los combustibles alternativos y por el que se deroga la Directiva 2014/94/UE.



La infraestructura de recarga de vehículos eléctricos podrá ser tanto de acceso público como de uso privado.

1. Definiciones

A los efectos de aplicación de la presente actuación, se entenderá por:

- a) Sistema de recarga vinculado: sistema de recarga de potencia inferior a 7 kW.
- b) Sistema de recarga convencional: sistema de recarga de potencia igual o superior a 7 kW, e inferior a 15 kW.
- c) Sistema de carga semirápida: sistema de recarga de potencia igual o superior a 15 kW e inferior a 40 kW.
- d) Sistema de carga rápida: sistema de recarga de potencia igual o superior a 40 kW e inferior a 100 kW.
- e) Sistema de carga ultra rápida: sistema de recarga de potencia igual o superior a 100 kW.

En caso de existir distintas potencias en un mismo sistema de recarga, este se clasificaría atendiendo a la potencia máxima de los puntos de recarga de la instalación.

2. Potenciales beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de esta actuación todos los indicados en el del apartado 1 del resuelvo tercero de la presente convocatoria.

3. Gastos subvencionables

Serán gastos subvencionables aquellos que cumplan las siguientes condiciones:

- a) Las infraestructuras de recarga que sean destinadas a uno de los siguientes usos:
 - 1º. Uso privado en sector residencial, incluidas las viviendas unifamiliares.
 - 2º. Uso público en sector no residencial (aparcamientos públicos, hoteles, centros comerciales, universidades, hospitales, polígonos industriales, centros deportivos, etc.).
 - 3º. Uso privado en zonas de estacionamiento de empresas privadas y públicas, para dar servicio a su propia flota.
 - 4º. Uso público en zonas de estacionamiento de empresas privadas y públicas, para dar servicio a sus trabajadores y clientes.
 - 5º. Uso público en vía pública, ejes viarios urbanos e interurbanos y empresas.
 - 6º. Uso público en red de carreteras, siendo de especial interés la infraestructura de recarga en estaciones de servicio y gasolineras.
- b) Los sistemas de recarga deberán cumplir los siguientes requisitos:
 - 1º. Para las instalaciones conectadas en baja tensión, la instalación se realizará de acuerdo con el Reglamento electrotécnico de baja tensión, aprobado por el Real

Decreto 842/2002, de 2 de agosto, concretamente ITC-BT52. Grado de protección IP e IK adecuado en función de la ubicación según el citado reglamento.

- 2º. Alimentación: monofásica o trifásica 230-400 VAC o voltajes superiores para el caso de recarga ultra rápida.
- 3º. Protecciones eléctricas de acuerdo con la normativa de seguridad.
Dispondrán de Declaración CE.
- 4º. Para el caso de recarga de acceso público, deberá disponer, al menos, de conector tipo 2 según IEC 62.196-2, o conector CCS2- Combo 2, según IEC 62196, con compatibilidad con modo 3 o modo 4 según instalación, con medida de energía integrada. Según el artículo 4 del Real Decreto 639/2016, de 9 de diciembre, proporcionará la posibilidad de recarga puntual a los usuarios de vehículos eléctricos, sin necesidad de que medie contrato con el operador del punto de recarga que se trate, facilitando el servicio de recarga a disposición de los usuarios interesados de una forma abierta, transparente y no discriminatoria. Además, deberá garantizar que el punto esté operativo al menos durante cinco años. Además, deberá disponer de los siguientes requisitos de conectividad:
 - i. Acreditar que la instalación dispone de interfaz de conexión que la permita plena conectividad y de sistema de memoria para almacenaje local de datos.
 - ii. Compatible con el protocolo OCPP v1.6 o versión superior, mediante el uso de servicios web (SOA); y actualizable a versiones superiores.
 - iii. Medida de la potencia y de la energía transferida.
 - iv. Módulo de comunicación móvil 3G/GPRS o superior o cualquier canal de comunicación equivalente.

c) Se consideran como costes subvencionables:

- La obra civil.
- El proyecto, costes de ingeniería y dirección de obra. El importe máximo total admitido por los conceptos anteriores será del 7 % de la inversión considerada como subvencionable en el apartado de obra civil del proyecto de inversión presentado más las instalaciones incluidas en el proyecto.
- El coste de la propia infraestructura de recarga.
- La instalación o actualización de cualquier elemento eléctrico, incluido el transformador.
- Trabajos de conexión a la red de distribución.
- Centros de seccionamiento y transformación y acometida de media tensión, necesarios para conectar la infraestructura de recarga a la red o a la unidad de producción o almacenamiento local de electricidad.
- La adecuación de terrenos o carreteras.
- Los costes de instalación y costes por permisos relacionados y necesarios.
- El sistema de pago integrado en la estación de recarga.
- La señalización de las estaciones de recarga.
- El sistema de gestión, control y seguridad.
- Los costes de la unidad de producción renovable o almacenamiento local para generar o almacenar la energía eléctrica, caso de existir, serán elegibles únicamente si están exclusivamente dedicados al punto de recarga y se pueden considerar parte de la estación de recarga. No podrán ser elegibles por tanto unidades de producción de



energía renovable conectadas a la red, aunque estén vinculadas parcialmente al punto de recarga.

La capacidad nominal de producción de la instalación de producción de electricidad in situ no excederá de la potencia nominal o capacidad de repostaje máximas de la infraestructura de recarga a la que esté conectada.

No se considera subvencionable la instalación de contadores inteligentes, que habrán de ser facilitados por las compañías eléctricas a los consumidores (usuarios finales o gestores de recarga), generalmente bajo régimen de alquiler.

- d) En el caso de aparcamientos o estacionamientos colectivos en edificios existentes de régimen de propiedad horizontal, será actuación subvencionable la preinstalación eléctrica para la recarga de vehículo eléctrico que incluya una conducción principal por zonas comunitarias (mediante tubos, canales, bandejas, etc.), de modo que se posibilite la realización de derivaciones hasta las estaciones de recarga ubicadas en las plazas de aparcamiento, tal y como se describe en el apartado 3.2 de la ITC-BT-52 del Reglamento electrotécnico para baja tensión, aprobado por Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto. También serán elegibles los sistemas de gestión de la carga de los vehículos eléctricos, así como instalaciones de telecomunicaciones, internet, 3G, 4G o sistemas similares que permitan garantizar una carga de vehículos inteligente que minimice las necesidades de un aumento de la potencia eléctrica contratada.

Nº SIA
2780906

SOLICITUD DE AYUDA – PROGRAMA MOVES III-2025 AYUDAS DESTINADAS A LA MOVILIDAD ELÉCTRICA

ANEXO II: SOLICITUD DE AYUDA**1. DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE**

Puede consultar información sobre el número de soporte del DNI/NIE si no está seguro de dónde encontrarlo en la siguiente dirección: https://sede.mjusticia.gob.es/estatico/cs/sede/pdf/Informacion_Numero_Soporte.pdf

NIF / NIE*		Núm. Soporte NIF / NIE (sólo para personas físicas) *	
Primer apellido*		Segundo apellido	
Nombre / Razón Social*			
Página Web <i>(solo para personas jurídicas)</i>			

2. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL REPRESENTANTE EN MEDIOS ELECTRÓNICOS (SOLO SI PROCEDE)

NIF / NIE*		Nombre / Razón social*	
Primer Apellido*		Segundo Apellido	

3. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL REPRESENTANTE LEGAL (SOLO SI PROCEDE)

NIF / NIE*		Nombre*	
Primer apellido*		Segundo apellido	
Forma de acreditar el poder de representación:			
Código CSV del poder notarial			
En caso de no indicar el Código CSV del poder notarial, debe aportar aquella documentación que acredite el poder de representación, como representante legal o guardador de hecho (en caso de minoría de edad o discapacidad).			

4. NOTIFICACIÓN AL TITULAR DE LA SOLICITUD O REPRESENTANTE LEGAL

Notificación electrónica			
<input type="checkbox"/>	Marque si desea recibir los avisos de puesta a disposición de una nueva notificación electrónica por comparecencia en la Sede Electrónica correspondiente donde se presente esta comunicación*		
	* Marque obligatoriamente si está obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración		
Correo electrónico para avisos de notificación electrónica			
Domicilio postal a efectos de notificación (sólo para personas físicas)			
Dirección completa			
Localidad		Población	

(*) Apartado/campo obligatorio que debe cumplimentarse para poder tramitar la solicitud.

Nº SIA
2780906

SOLICITUD DE AYUDA – PROGRAMA MOVES III-2025 AYUDAS DESTINADAS A LA MOVILIDAD ELÉCTRICA

Provincia		Código Postal	
Medios de Comunicación (la Administración únicamente utilizará los siguientes datos de contacto para comunicaciones puntuales y de carácter informativo)			
Teléfono / Móvil*			

5. TIPO DE SOLICITANTE			
Tipo de solicitante*	<input type="checkbox"/> Autónomo <input type="checkbox"/> Persona física	<input type="checkbox"/> Agrupación (comunidades de bienes, cooperativas...) <input type="checkbox"/> Comunidad de propietarios <input type="checkbox"/> Sector público institucional <input type="checkbox"/> Otros	<input type="checkbox"/> Gran empresa <input type="checkbox"/> PYME <input type="checkbox"/> Administración local de Extremadura
Desarrolla actividad mercantil o comercial*		<input type="checkbox"/> SÍ	<input type="checkbox"/> NO
Otros (definir):			
Declaración de clasificación actividad del solicitante según CNAE 2009 para la que solicita la ayuda (para solicitantes que realicen actividad económica)			
Grupo		Código	
Descripción / Título			
SOLICITUD DE AYUDA ADICIONAL			
<i>Rellenar solo en caso de ser autónomo o persona física y solicitar la ayuda adicional. Solo es posible seleccionar una opción.</i>			
<input type="checkbox"/> Persona con discapacidad y movilidad reducida		<input type="checkbox"/> Habitante o actuación realizada en un municipio < 5.000 hab.	
<input type="checkbox"/> Colectivo del sector del taxi o VTC			

6. ACTUACIONES PARA LAS QUE SE SOLICITA LA AYUDA	
Solo se podrá solicitar uno de los programas por solicitud, debiendo presentar una solicitud independiente para cada programa al que se desee optar.	
<input type="checkbox"/>	Programa de incentivos 1: adquisición de vehículos eléctricos “enchufables” y de pila de combustible
<input type="checkbox"/>	Programa de incentivos 2: implantación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos

6.1 PROGRAMA DE INCENTIVOS 1: ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS “ENCHUFABLES” Y DE PILA DE COMBUSTIBLE							
a) <i>Turismos (M1): Coches con al menos cuatro ruedas para el transporte de pasajeros. Tienen un máximo de ocho asientos además del del conductor.</i>							
b) <i>Furgonetas o camiones ligeros (N1): Vehículos para el transporte de mercancías, que no pesen más de 3,5 toneladas cargados.</i>							
c) <i>Cuadriciclos ligeros (L6e): Vehículos pequeños de cuatro ruedas que pesan como máximo 350 kg (sin contar las baterías), no pasan de 45 km/h y tienen poca potencia (máximo 4 kW).</i>							
d) <i>Cuadriciclos pesados (L7e): Vehículos de cuatro ruedas que no son cuadriciclos ligeros, pesan hasta 450 kg si son para personas o hasta 600 kg si son para mercancías (sin contar las baterías).</i>							
e) <i>Motocicletas (L3e, L4e, L5e): Vehículos de dos o tres ruedas que superan los 50 cm³ o pueden ir a más de 50 km/h, y que no pesen más de una tonelada cargados.</i>							
Categoría*	<input type="checkbox"/> M1	<input type="checkbox"/> N1	<input type="checkbox"/> L6e	<input type="checkbox"/> L7e	<input type="checkbox"/> L3e	<input type="checkbox"/> L4e	<input type="checkbox"/> L5e

(*) Apartado/campo obligatorio que debe cumplimentarse para poder tramitar la solicitud.

Nº SIA
2780906

SOLICITUD DE AYUDA – PROGRAMA MOVES III-2025 AYUDAS DESTINADAS A LA MOVILIDAD ELÉCTRICA

a) Vehículos eléctricos puros (BEV): Funcionan solo con motores eléctricos y se cargan conectándolos a la red eléctrica. Toda la energía viene de sus baterías.

b) Vehículos eléctricos de autonomía extendida (EREV): Funcionan solo con motores eléctricos y se cargan conectándolos a la red eléctrica, pero, además tienen un motor de gasolina o diésel que recarga la batería cuando hace falta.

c) Vehículos híbridos enchufables (PHEV): Combinan motor eléctrico y motor de gasolina o diésel. Las baterías del motor eléctrico se cargan conectándolas a una fuente externa, como la red eléctrica.

d) Vehículos eléctricos con pila de combustible (FCV): Funcionan con electricidad generada por una pila de hidrógeno que llevan incorporada.

e) Vehículos eléctricos híbridos de pila de combustible (FCHV): Combinan pila de hidrógeno y baterías recargables para su funcionamiento.

Motorización*	<input type="checkbox"/> BEV <input type="checkbox"/> PHEV, EREV <input type="checkbox"/> PHEV>90 KM autonomía <input type="checkbox"/> Pila de combustible (FCV, FCHV)			
Datos identificativos del actual titular				
<i>(Este bloque solo deberá ser cumplimentado en caso de que se trate de un vehículo de demostración (km 0) o seminuevo)</i>				
Nombre o Razón social del actual titular				
Ubicación del centro de trabajo para el que se solicita el vehículo eléctrico				
<i>(Este bloque solo deberá cumplimentarse obligatoriamente si el solicitante es una persona autónoma o una persona jurídica)</i>				
Dirección completa*				
Localidad*		Población*		
Provincia*		Código Postal*		
Datos del vehículo a achatarrar				
Categoría	<input type="checkbox"/> M1 <input type="checkbox"/> N1 <input type="checkbox"/> L	Matrícula		
Año de la primera matriculación en España		Año de última ITV		
Datos económicos				
Presupuesto del programa de incentivos 1 (sin IVA) *	Importe de la ayuda base solicitada (sin IVA): <i>Puede consultar el importe de ayuda base al que puede optar en la página web del procedimiento.</i>			€
	Importe de la ayuda adicional solicitada (sin IVA): <i>La ayuda adicional (para personas con discapacidad y movilidad reducida, habitantes de municipios < 5.000 hab. o personas del colectivo del sector del taxi o VTC) es de un 10% sobre la ayuda base. Este 10% no es acumulable entre colectivos.</i>			€
	Importe de la ayuda TOTAL solicitada:			€

6.2 PROGRAMA DE INCENTIVOS 2: IMPLANTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE RECARGA DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS			
Tipo de recarga eléctrica*	<input type="checkbox"/> Preinstalación <i>(solo para comunidades de propietarios)</i> <input type="checkbox"/> Vinculada <input type="checkbox"/> Convencional <input type="checkbox"/> Semirrápida <input type="checkbox"/> Rápida <input type="checkbox"/> Ultra rápida		
Uso de la estación de recarga			
Uso de la estación de recarga*	<input type="checkbox"/> Residencial de uso privado <input type="checkbox"/> Estacionamiento de empresa de uso privado <input type="checkbox"/> Estacionamiento de empresa de uso público <input type="checkbox"/> En vía pública de uso público <input type="checkbox"/> En red de carreteras de uso público <input type="checkbox"/> Otros usos públicos		

(*) Apartado/campo obligatorio que debe cumplimentarse para poder tramitar la solicitud.

Nº SIA
2780906

SOLICITUD DE AYUDA – PROGRAMA MOVES III-2025 AYUDAS DESTINADAS A LA MOVILIDAD ELÉCTRICA

Ubicación de la estación de recarga				
Dirección completa* <i>(Debe indicarse el lugar exacto donde se encontrará el punto de recarga)</i>				
Localidad*			Provincia*	
Coordenadas de Geolocalización <i>(sólo para estaciones de recarga de acceso público)</i>	Coordenadas GNSSX		Coordenadas GNSSY	
Características técnicas de la estación de recarga				
Nº equipos*		Nº mangueras con carga simultánea*		
Potencia unitaria (kW)*		Potencia total de recarga (kW)*		
Descripción y alcance de la actuación				
Descripción de la actuación*				
Alcance de la actuación*				
Datos económicos				
Presupuesto del programa de incentivos 2 (sin IVA) *	Importe de la ayuda base solicitada (sin IVA): <i>Puede consultar el importe de ayuda base al que puede optar en la página web del procedimiento.</i>			€
	Importe de la ayuda adicional solicitada (sin IVA): <i>La ayuda adicional (actuaciones realizadas en municipios < 5.000 hab.) puede ser 0%, 5%, o 10%, en función de las características del punto de recarga y del tipo de beneficiario.</i>			€
	Importe de la ayuda TOTAL solicitada:			€

(*) Apartado/campo obligatorio que debe cumplimentarse para poder tramitar la solicitud.



Nº SIA
2780906

SOLICITUD DE AYUDA – PROGRAMA MOVES III-2025 AYUDAS DESTINADAS A LA MOVILIDAD ELÉCTRICA

7. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA PERSONA SOLICITANTE

El que suscribe, conoce y acepta las condiciones generales de las ayudas reguladas en el Real Decreto-ley 3/2025, de 1 de abril, y en la convocatoria de ayudas y declara ante la administración pública que todos los datos expuestos en esta solicitud son correctos y veraces y la intención de realizar las inversiones proyectadas, expresadas en los términos que se recogen en el presente documento y efectúa la siguiente DECLARACIÓN RESPONSABLE:

- Que cumple con todos los requisitos para alcanzar la condición de beneficiario y no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para percibir subvenciones públicas de las recogidas en el artículo 12 apartados 2 y 3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como aquellas otras contempladas de bases reguladoras de las presentes ayudas.
- En caso de ser el solicitante una empresa, además DECLARA:
 - Que la empresa no está sujeta a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la comisión que haya declarado la ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.
 - No tener la consideración de empresa en crisis conforme a lo dispuesto en el artículo 2 apartado 18.a del Reglamento (UE) Nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014 en relación a las PYME.

7.1 DECLARACIÓN RESPONSABLE: INFORMACIÓN RELATIVA A LA CONDICIÓN DE PYME

Tipo de Empresa

A tenor de lo establecido en el artículo 3 del Anexo I del Reglamento UE 651/2014, de la comisión de 17 de junio de 2014, la empresa tiene la consideración de:

Empresa autónoma Empresa asociada Empresa vinculada
(Será obligatorio seleccionar una de las opciones)

A tenor de lo establecido en el artículo 2 del Anexo I del Reglamento UE 651/2014, de la comisión de 17 de junio de 2014, la empresa tiene la consideración de:

Microempresa Pequeña empresa Mediana empresa Gran empresa
(Será obligatorio seleccionar una de las opciones)

Para la clasificación pueden consultar <https://op.europa.eu/es/publication-detail/-/publication/79c0ce87-f4dc-11e6-8a35-01aa75ed71a1>

Datos para determinar la categoría de la empresa

Todos los datos deberán corresponder al último ejercicio contable cerrado y se calcularán con carácter anual. En empresas de nueva creación que no han cerrado aún sus cuentas, se utilizarán datos basados en estimaciones fiables realizadas durante el ejercicio financiero.

Periodo de referencia*	
Número de trabajadores en unidades de trabajo anual (UTA): <small>* 1 Unidad de trabajo Anual (UTA) equivale a una persona trabajando a jornada completa durante un año natural. Incluye asalariados, propietarios y socios.</small>	
Volumen de negocios (€)*	
Balance general (€)*	

Para el caso de pymes que hayan solicitado una ayuda al programa de incentivos 2 (marcar en su caso):

- Deseo optar porque la concesión de la ayuda que pudiera correspondernos esté sometida a los requisitos y límites establecidos en el Reglamento (UE) nº 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023 (Reglamento de Minimis) que pudieran resultar aplicables.

(*) Apartado/campo obligatorio que debe cumplimentarse para poder tramitar la solicitud.



Nº SIA
2780906

SOLICITUD DE AYUDA – PROGRAMA MOVES III-2025 AYUDAS DESTINADAS A LA MOVILIDAD ELÉCTRICA

7.2 DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA ENTIDAD DEL SECTOR PÚBLICO

A tenor de lo previsto en el artículo 2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, la entidad pública tiene la consideración de:

- Entidad que integra la Administración local de Extremadura
- Sector público institucional estatal:
 - Órgano público o entidad de derecho público vinculado o dependiente de la administración pública
 - Entidad de derecho privado vinculado o dependiente de la administración pública
- Universidad de Extremadura

7.3 DECLARACIÓN RESPONSABLE SUSTITUTIVA DE LA ACREDITACIÓN AL ESTAR AL CORRIENTE DE LAS OBLIGACIONES CON LA HACIENDA ESTATAL Y AUTONÓMICA Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL (cuando proceda)

En aplicación de lo dispuesto en artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la justificación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y no tener deudas con la hacienda autonómica, podrá sustituirse por una declaración responsable cuando el perceptor sea otra administración o entidad pública o ente u organismo que formen parte del sector público de Extremadura, o que la cuantía de la ayuda no supere los 3.000 euros.

En base a los citados preceptos, el interesado que suscribe, por medio de la presente, ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas,

- DECLARA que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la hacienda estatal y frente a la Seguridad Social y no tener deudas con la hacienda de la comunidad autónoma.

En caso de no efectuar la presente declaración y no autorizar en el apartado 11 a que sean recabados los certificados, se deberán aportar los certificados correspondientes.

8. ACEPTACIÓN CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS ENTRE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

El solicitante como posible beneficiario de la presente convocatoria de las ayudas

- Manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos a efectos de auditoría y control del uso de fondos. *

9. DECLARACIÓN DE OTRAS AYUDAS

El solicitante como posible beneficiario de la presente convocatoria de las ayudas DECLARA que

- NO** ha solicitado o percibido otras ayudas procedentes de esta u otra administración o ente público para los mismos gastos subvencionables por los que se solicita la ayuda, o bien bajo el régimen de *minimis* en los tres últimos años.
- SÍ** ha solicitado o percibido otras ayudas procedentes de esta u otra administración o ente público para los mismos gastos subvencionables por los que se solicita la ayuda, o bien bajo el régimen de *minimis* en los tres últimos años, según se especifica a continuación:

NOMBRE DE LA AYUDA	IMPORTE (€)

(*). Apartado/campo obligatorio que debe cumplimentarse para poder tramitar la solicitud.

Nº SIA
2780906

SOLICITUD DE AYUDA – PROGRAMA MOVES III-2025 AYUDAS DESTINADAS A LA MOVILIDAD ELÉCTRICA

10. COMPROBACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las administraciones públicas podrán recabar o verificar los datos que a continuación se relacionan. Si manifiesta su oposición a que la Dirección General de Industria, Energía y Minas efectúe dicha comprobación, deberá indicarlo marcando la casilla correspondiente y aportando en cada caso el documento solicitado.

DERECHO DE OPOSICIÓN

- | | |
|--------------------------|---|
| <input type="checkbox"/> | ME OPONGO a que se consulte de oficio en la RED SARA la copia simple del poder de representante legal (únicamente en el caso de que el poder de representante legal se haya elevado a público ante notario a partir del 5 de junio de 2014). APORTO por ello los poderes de representación de la empresa. |
| <input type="checkbox"/> | ME OPONGO a que se consulten los datos de empadronamiento para acreditar la vecindad administrativa en Extremadura. APORTO por ello certificado de empadronamiento. |
| <input type="checkbox"/> | ME OPONGO a que se consulten los datos de discapacidad para personas que acrediten un grado de discapacidad igual o superior al 33%. APORTO por ello certificado de discapacidad emitido por el órgano de valoración competente. |
| <input type="checkbox"/> | ME OPONGO a que se consulten los datos de identidad. APORTO por ello copia del documento nacional de identidad. |

11. COMPROBACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PARA DATOS TRIBUTARIOS Y OTRAS CONSULTAS

De acuerdo a lo dispuesto en la Ley 5/2022, de 25 de noviembre, de medidas de mejora de los procesos de respuesta administrativa a la ciudadanía y para la prestación útil de los servicios públicos que modifica el artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, las Administraciones Públicas podrán recabar o consultar de oficio los datos que a continuación se relacionan, previa autorización expresa del interesado. Para ello, deberá indicar el sentido de su consentimiento marcando la casilla correspondiente.

CONSENTIMIENTO EXPRESO**HACIENDA ESTATAL**

- | | |
|--------------------------|--|
| <input type="checkbox"/> | AUTORIZO que se solicite y recabe de otros organismos públicos el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal. |
| <input type="checkbox"/> | NO AUTORIZO que se solicite y recabe de otros organismos públicos el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, APORTANDO por ello certificado correspondiente que acredita el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal. |

SEGURIDAD SOCIAL

- | | |
|--------------------------|--|
| <input type="checkbox"/> | AUTORIZO que se solicite y recabe de otros organismos públicos el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Seguridad Social. |
| <input type="checkbox"/> | NO AUTORIZO que se solicite y recabe de otros organismos públicos el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Seguridad Social, APORTANDO por ello certificado correspondiente que acredita el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Seguridad Social. |

HACIENDA AUTONÓMICA

- | | |
|--------------------------|--|
| <input type="checkbox"/> | AUTORIZO que se solicite y recabe de otros organismos públicos el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Autónoma. |
| <input type="checkbox"/> | NO AUTORIZO que se solicite y recabe de otros organismos públicos el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Autónoma, APORTANDO por ello certificado correspondiente que acredita el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Autónoma. |



Nº SIA
2780906

SOLICITUD DE AYUDA – PROGRAMA MOVES III-2025 AYUDAS DESTINADAS A LA MOVILIDAD ELÉCTRICA

EPÍGRAFES IAE	
<input type="checkbox"/>	AUTORIZO que se solicite y recabe de otros organismos públicos los datos relativos a las altas en el Impuesto de Actividades Económicas.
<input type="checkbox"/>	NO AUTORIZO que se solicite y recabe de otros organismos públicos los datos relativos a las altas en el Impuesto de Actividades Económicas, APORTANDO por ello certificado correspondiente que acredita los epígrafes de IAE en los que se encuentra dada de alta la empresa solicitante.
RESIDENCIA FISCAL	
<input type="checkbox"/>	AUTORIZO que se solicite y recabe de otros organismos públicos los datos relativos al domicilio / residencia fiscal del solicitante de la ayuda.
<input type="checkbox"/>	NO AUTORIZO que se solicite y recabe de otros organismos públicos los datos relativos al domicilio / residencia fiscal del solicitante de la ayuda, APORTANDO por ello certificado correspondiente que acredita el domicilio / residencia fiscal del solicitante de la ayuda.

12. RELACIONES DE DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑA	
Programa de incentivos 1: Adquisición de vehículos eléctricos «enchufables» y de pila de combustible	
<input type="checkbox"/>	Presupuesto o factura proforma identificada como tal, desglosados por partidas y precios unitarios a nombre del solicitante de la ayuda. En el presupuesto o factura proforma para las adquisiciones de vehículos de categorías M1 y N1, deberá constar el descuento por parte del fabricante/importador o punto de venta de al menos mil euros del "Programa MOVES III".
<input type="checkbox"/>	Copia de la oferta de la empresa de leasing financiero o de renting en la que figure la cuota a abonar.
Programa de incentivos 2: Implantación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos	
<input type="checkbox"/>	Presupuesto o factura proforma identificada como tal, desglosados por partidas y precios unitarios a nombre del solicitante de la ayuda.
<input type="checkbox"/>	Plano o croquis detallado de la instalación.
Comunidades de propietarios	
<input type="checkbox"/>	Acta de la reunión en la que se nombró al presidente.
<input type="checkbox"/>	Escritura de constitución de la comunidad de propietarios o acta de la reunión en la que se constituyó como tal.
<input type="checkbox"/>	Acta de la reunión en la que conste el acuerdo de la comunidad para solicitar la ayuda, adoptado con el quórum legalmente establecido.
<input type="checkbox"/>	Anexo IV – Agrupaciones.
Comunidades de bienes	
<input type="checkbox"/>	Copia del acta de constitución de la comunidad de bienes.
<input type="checkbox"/>	Anexo IV – Agrupaciones.

13. DOCUMENTACIÓN QUE NO SE ACOMPAÑA, POR HABER SIDO YA APORTADA EN OTRO EXPEDIENTE			
De conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 53.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el interesado tiene derecho a no presentar los documentos que ya se encuentren en poder de las administraciones públicas, siempre que se haga constar la fecha y órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.			
En este sentido, se hace constar la presentación de la siguiente documentación en el lugar y momento que se indican:			
Documento	Órgano gestor	Nº de expediente	Fecha de registro

(*) Apartado/campo obligatorio que debe cumplimentarse para poder tramitar la solicitud.



Nº SIA
2780906

SOLICITUD DE AYUDA – PROGRAMA MOVES III-2025 AYUDAS DESTINADAS A LA MOVILIDAD ELÉCTRICA

14. FECHA Y FIRMA	
SOLICITO las Subvenciones para el fomento de la movilidad eléctrica (MOVES III), Real Decreto-ley 3/2025 de 1 de abril (BOE del 1 de abril de 2025), para actuaciones de apoyo a la movilidad eléctrica (MOVES III) en el ámbito de la comunidad autónoma de Extremadura.	
Fecha*	
Firma*	<p style="text-align: center;"><i>Firmese por todas las personas solicitantes, y por la persona representante si la hubiere.</i></p>

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS
Servicio de Fomento de la Transición Energética y la Calidad del Suministro
DIR3: A11027471

(*) Apartado/campo obligatorio que debe cumplimentarse para poder tramitar la solicitud.



INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS	
RESPONSABLE del Tratamiento	Titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible. Dirección: Paseo de Roma, s/n_Módulo C-2ª Planta. 06800, Mérida (Badajoz). Correo electrónico: sctoiem@juntaex.es Delegado de Protección de Datos: dpd@juntaex.es
FINALIDAD del Tratamiento	El tratamiento de los datos se realiza con la finalidad de la ordenación, instrucción, concesión y comprobación de las subvenciones para la ejecución de programas de incentivos ligados a la movilidad eléctrica (MOVES III-2025).
LEGITIMACIÓN del Tratamiento	La legitimación para el tratamiento reside en el consentimiento del interesado en el cumplimiento de una obligación legal del Responsable del Tratamiento y ejercicio de poderes públicos (art. 6.1 a), c) y e) del RGPD). La Base Jurídica de la finalidad del tratamiento se encuentra en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
PLAZO DE CONSERVACIÓN de los datos	Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Finalizado el expediente y los plazos legalmente previstos en la normativa aplicable, los datos serán conservados con fines de archivo.
DESTINATARIOS de cesiones o transferencias	Los datos personales tratados en este procedimiento podrán ser utilizados por el Centro Directivo titular de los fondos transferidos. Para aquellos procedimientos tramitados en el punto de acceso general electrónico de la Junta de Extremadura, los datos recopilados que puedan servir para la realización de comunicaciones a los interesados estarán disponibles conforme a lo regulado en la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más Ágil en la C.A. de Extremadura, mediante su cesión a la Base de Datos Administrados, cuyo Responsable de Tratamiento es la persona Titular de la Consejería competente sobre la citada SEDE -Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública. Los datos personales tratados en este procedimiento podrán ser utilizados por el Encargado de Tratamiento. No están previstas transferencias internacionales de datos ni otras cesiones de datos. Sin embargo, lo anterior los datos podrán cederse a otros organismos u órganos de la administración pública, sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de derecho de la Unión Europea o una ley.
DERECHOS de las personas interesadas	A obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos. A acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado. En determinados supuestos en que el tratamiento no esté legitimado en el interés público o ejercicio de poderes públicos, el interesado podrá ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos que se traten de forma automatizada y que hayan sido proporcionados por él mismo, con su consentimiento o en el cumplimiento de un contrato. Así mismo, en determinadas circunstancias el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente. También en determinadas circunstancias, pero exclusivamente por motivos derivados de su situación particular, el interesado podrá oponerse al tratamiento de sus datos. El interesado tiene derecho a revocar, en cualquier momento, el consentimiento (si fuera este la legitimación para el tratamiento) para cualquiera de los tratamientos para los que lo haya otorgado. Estos derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, podrán ejercerse conforme a la Guía Informativa y Modelos disponibles al efecto en el Portal de Transparencia y Participación Ciudadana de la Junta de Extremadura en el Portal Ciudadano de la Junta de Extremadura, presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o por correo postal en la dirección que aparece en el apartado "Responsable". Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, todo interesado tendrá derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (https://www.aepd.es/es) en el supuesto de no haber sido atendida su solicitud. El procedimiento para ello está disponible en: https://sedeagpd.gob.es/sedeelectronica/web/vistas/formReclamacionDerechos/reclamacionDerechos.jsf
PROCEDENCIA de los datos	Se obtienen directamente del interesado o de su representante legal y de otras administraciones electrónicamente, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos y otros sistemas electrónicos habilitados al efecto. Las categorías de datos que se tratan son: <ul style="list-style-type: none">• Datos de carácter identificativo.• Características personales.• Datos laborales, tributarios y de seguridad social.• Datos especialmente protegidos.

Nº SIA
2780906SOLICITUD LIQUIDACIÓN Y PAGO – PROGRAMA MOVES III-2025 AYUDAS
DESTINADAS A LA MOVILIDAD ELÉCTRICA**ANEXO III: SOLICITUD DE LIQUIDACIÓN Y PAGO****1. IDENTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE**

Número de expediente*	
-----------------------	--

2. DATOS DEL REGISTRO DE LA ESTACIÓN DE RECARGA (solo para el Programa de incentivos 2)

Toda modificación realizada en una instalación eléctrica debe ir acompañada de la presentación del correspondiente certificado emitido por la empresa instaladora ante la Dirección General de Industria. El Número del expediente de la inscripción en la administración se obtendrá una vez se inscriba dicha certificación.

Número del expediente de la inscripción en la administración del certificado de instalación eléctrica *	
---	--

3. DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

NIF / NIE*		Nombre / Razón Social*	
Primer apellido		Segundo apellido	

4. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL REPRESENTANTE LEGAL (SOLO SI PROCEDE)

NIF / NIE*		Nombre*	
Primer apellido*		Segundo apellido	

Forma de acreditar el poder de representación:

Código CSV del poder notarial	
-------------------------------	--

En caso de no indicar el Código CSV del poder notarial, debe aportar aquella documentación que acredite el poder de representación, como representante legal o guardador de hecho (en caso de minoría de edad o discapacidad).

5. NOTIFICACIÓN AL TITULAR DE LA SOLICITUD O REPRESENTANTE LEGAL**Notificación electrónica**

Marque si desea recibir los avisos de puesta a disposición de una nueva notificación electrónica por comparecencia en la Sede Electrónica correspondiente donde se presente esta comunicación*

* Marque obligatoriamente si está obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración

Correo electrónico para avisos de notificación electrónica	
--	--

(*) Apartado/campo obligatorio que debe cumplimentarse para poder tramitar la solicitud.

Nº SIA
2780906SOLICITUD LIQUIDACIÓN Y PAGO – PROGRAMA MOVES III-2025 AYUDAS
DESTINADAS A LA MOVILIDAD ELÉCTRICA**Domicilio postal a efectos de notificación (sólo para personas físicas)**

Dirección completa			
Localidad		Población	
Provincia		Código Postal	
Medios de Comunicación (la Administración únicamente utilizará los siguientes datos de contacto para comunicaciones puntuales y de carácter informativo)			
Teléfono / Móvil*			

6. DECLARACIÓN RESPONSABLE SUSTITUTIVA DE LA ACREDITACIÓN DE ESTAR AL CORRIENTE DE LAS OBLIGACIONES CON LA HACIENDA ESTATAL, AUTONÓMICA Y FRENTE A LA SEGURIDAD SOCIAL (cuando proceda)

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la justificación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y no tener deudas con la hacienda autonómica, podrá sustituirse por una declaración responsable cuando el perceptor sea otra administración o entidad pública o ente u organismo que formen parte del sector público de Extremadura, o que la cuantía de la ayuda no supere los 3.000 euros.

En base a los citados preceptos, el interesado que suscribe, por medio de la presente, ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas,

- DECLARA que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la hacienda estatal y frente a la Seguridad Social y no tener deudas con la hacienda de la comunidad autónoma.

En caso de no efectuar la presente declaración y no autorizar en el apartado 8 a que sean recabados los certificados, se deberán aportar los certificados correspondientes.

7. DECLARACIONES RESPONSABLES**7.1. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LICENCIAS Y AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS**

El interesado que suscribe, por medio de la presente, ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas,

- DECLARA que:
(marque únicamente la opción que corresponda)
 - Se han tramitado las preceptivas licencias y autorizaciones administrativas para la ejecución de la actuación subvencionada.
 - No son necesarias licencias y autorizaciones administrativas para la ejecución de la actuación subvencionada.

7.2. DECLARACIÓN RESPONSABLE RECARGA ABIERTA, TRANSPARENTE Y NO DISCRIMINATORIA (únicamente para las estaciones de recarga de acceso público)

Para el caso de las estaciones de recarga de acceso público, el interesado que suscribe, por medio de la presente, ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas,

- DECLARA que, según el artículo 4 del Real Decreto 639/2016, de 9 de diciembre, se proporciona la posibilidad de recarga puntual a los usuarios de vehículos eléctricos sin necesidad de que medie contrato con el operador del punto de recarga, facilitando el servicio de recarga a disposición de los usuarios interesados de una forma abierta, transparente y no discriminatoria.

Nº SIA
2780906SOLICITUD LIQUIDACIÓN Y PAGO – PROGRAMA MOVES III-2025 AYUDAS
DESTINADAS A LA MOVILIDAD ELÉCTRICA**7.3. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CONCESIÓN DE LOS DERECHOS Y ACCESOS NECESARIOS A LAS AUTORIDADES NACIONALES**

El interesado que suscribe, por medio de la presente, ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas,

 DECLARA que concede a las autoridades nacionales los derechos y accesos necesarios para garantizar que estos ejerzan sus competencias.**7.4 DECLARACIÓN RESPONSABLE MANTENIMIENTO DE UN SISTEMA DE CONTABILIDAD SEPARADO (no aplicable a personas físicas que no realicen actividad económica)**El interesado que suscribe, por medio de la presente, ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas, (*marque únicamente la opción que corresponda*) DECLARA que mantiene un sistema de contabilidad separado para todas las transacciones relacionadas con la operación financiera (ingresos y pagos) subvencionada. DECLARA que dispone de un código de contabilidad separado relacionadas con la operación financiera (ingresos y pagos) subvencionada. DECLARA que no está obligado a llevar un sistema de contabilidad general ya que tributa por estimación objetiva (módulos).**8. COMPROBACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN**

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las administraciones públicas podrán recabar o verificar los datos que a continuación se relacionan. Si manifiesta su oposición a que la Dirección General de Industria, Energía y Minas efectúe dicha comprobación, deberá indicarlo marcando la casilla correspondiente y aportando en cada caso el documento solicitado.

DERECHO DE OPOSICIÓN **ME OPONGO** a que se recabe de oficio la documentación técnica de la infraestructura de recarga (memoria/proyecto y certificado de la instalación eléctrica) registrada ante el órgano competente. **APORTO** la memoria/proyecto y certificado de la instalación eléctrica registrada ante el organismo competente. **ME OPONGO** a que se recaben de oficio los datos de empadronamiento para acreditar el empadronamiento en un municipio de menos de 5.000 habitantes. **APORTO** certificado de empadronamiento.**9. COMPROBACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PARA DATOS TRIBUTARIOS Y OTRAS CONSULTAS**

De acuerdo a lo dispuesto en la Ley 5/2022, de 25 de noviembre, de medidas de mejora de los procesos de respuesta administrativa a la ciudadanía y para la prestación útil de los servicios públicos que modifica el artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, las Administraciones Públicas podrán recabar o consultar de oficio los datos que a continuación se relacionan, previa autorización expresa del interesado. Para ello, deberá indicar el sentido de su consentimiento marcando la casilla correspondiente.

CONSENTIMIENTO EXPRESO**HACIENDA ESTATAL** **AUTORIZO** que se solicite y recabe de otros organismos públicos el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal. **NO AUTORIZO** que se solicite y recabe de otros organismos públicos el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, **APORTANDO** por ello certificado correspondiente que acredita el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal.



Nº SIA
2780906

SOLICITUD LIQUIDACIÓN Y PAGO – PROGRAMA MOVES III-2025 AYUDAS DESTINADAS A LA MOVILIDAD ELÉCTRICA

SEGURIDAD SOCIAL	
<input type="checkbox"/>	AUTORIZO que se solicite y recabe de otros organismos públicos el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Seguridad Social.
<input type="checkbox"/>	NO AUTORIZO que se solicite y recabe de otros organismos públicos el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Seguridad Social, APORTANDO por ello certificado correspondiente que acredita el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Seguridad Social.
HACIENDA AUTONÓMICA	
<input type="checkbox"/>	AUTORIZO que se solicite y recabe de otros organismos públicos el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Autónoma.
<input type="checkbox"/>	NO AUTORIZO que se solicite y recabe de otros organismos públicos el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Autónoma, APORTANDO por ello certificado correspondiente que acredita el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Autónoma.

10. DECLARACIÓN DE OTRAS AYUDAS	
La persona solicitante como beneficiario de la presente convocatoria de las ayudas DECLARA	
<input type="checkbox"/> NO haber percibido otras ayudas procedentes de esta u otra administración o ente público para los mismos gastos subvencionables por los que se solicita la liquidación de la ayuda, o bien bajo el régimen de <i>minimis</i> en los tres últimos años. <input type="checkbox"/> SÍ haber percibido otras ayudas procedentes de esta u otra administración o ente público para los mismos gastos subvencionables por los que se solicita la liquidación de la ayuda, o bien bajo el régimen de <i>minimis</i> en los tres últimos años, según se especifica a continuación:	
NOMBRE DE LA AYUDA	IMPORTE (€)

11. RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN
<p>Documentación general</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Acreditación gráfica de toma de medidas de publicidad correspondientes, en su caso (<i>documento opcional</i>). <input type="checkbox"/> Mínimo de 3 fotografías diferentes y con suficiente calidad (independientes de las presentadas para justificar las medidas de publicidad adoptadas, en su caso), que permitan la justificación de la subvención concedida, así como el cumplimiento de la finalidad subvencionada (<i>documento opcional</i>). <p>Programa de incentivos 1: Adquisición de vehículos eléctricos «enchufables» y de pila de combustible</p> <ul style="list-style-type: none"> • Documentación obligatoria para la justificación de la ayuda: <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Copia de la ficha técnica (Tarjeta ITV) del vehículo adquirido. <input type="checkbox"/> Copia del permiso de circulación del vehículo adquirido o del permiso de circulación provisional. • Para la correcta justificación de la ayuda se deberá aportar obligatoriamente uno de los siguientes documentos: <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Anexo V: Memoria Justificativa – Vehículos Eléctricos. <input type="checkbox"/> Copia de la factura de compraventa del vehículo en la que conste el descuento de al menos 1.000 € realizado por el fabricante/importador o punto de venta para los vehículos de categorías M1 y N1 y aquellos documentos justificativos del pago de la factura de compraventa del vehículo.

(*) Apartado/campo obligatorio que debe cumplimentarse para poder tramitar la solicitud.

Nº SIA
2780906SOLICITUD LIQUIDACIÓN Y PAGO – PROGRAMA MOVES III-2025 AYUDAS
DESTINADAS A LA MOVILIDAD ELÉCTRICA

- Documentación a presentar de forma obligatoria solo en caso de contrato de leasing o renting:
 - En los casos de renting, se aportará justificante de pago de cuotas efectuadas a la empresa arrendadora a fecha de la solicitud de liquidación.
 - En su caso, copia del contrato de leasing financiero o renting y documento de endoso o de cesión de derecho de cobro en el que autorice a la empresa de renting a recibir la ayuda.
- Documentación a presentar de forma obligatoria solo en caso de vehículos de demostración o seminuevos adquiridos:
 - Copia del permiso de circulación a nombre del concesionario, punto de venta o fabricante/importador, empresa de renting.
- Documentación a presentar de forma obligatoria si se achatarra un vehículo:
 - Copia del certificado acreditativo de la baja definitiva del vehículo achatarraado o informe del Registro General de Vehículos de la Jefatura Provincial de Tráfico.
 - Copia del permiso de circulación o, en su defecto, informe de la Dirección General de Tráfico con el historial del vehículo.
 - Copia del recibo del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica del último año, debidamente abonado .

Programa de incentivos 2: Implantación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos

- Para la correcta justificación de la ayuda se deberá aportar obligatoriamente uno de los siguientes documentos:
 - Anexo VI: Memoria Justificativa – Estaciones de Recarga.
 - Facturas desglosadas indicando partidas y precios unitarios y documentos justificativos del pago de las inversiones.
- Documentación a presentar de forma obligatoria solo en caso de que el gasto subvencionable sea superior a 40.000 € en contratos de obra o 15.000 € en contratos de suministro o servicio:
 - Copia de las ofertas de 3 proveedores diferentes y, en su caso, memoria de elección de oferta.
- Documentación a presentar de forma obligatoria solo en caso de personas jurídicas públicas:
 - Declaración responsable que facilite el enlace que acredite la fecha de publicación de los pliegos de licitación.

Enlace a los pliegos de licitación*	
-------------------------------------	--

- Documentación a presentar de forma obligatoria solo en caso de personas físicas o jurídicas privadas:
 - Copia del contrato de suministro de los bienes.
- Documentación a presentar de forma obligatoria solo en caso de infraestructura de recarga de acceso público:
 - Plano con la ubicación de los sistemas de recarga indicando dirección, número y coordenadas GNSS de longitud y latitud.
- Documentación a presentar de forma obligatoria solo en caso de infraestructura de recarga de acceso público de potencia inferior o igual a 22 kW, y de acogerse al Reglamento (UE) nº 2023/1315 de la Comisión, de 23 de junio:
 - Documento de especificaciones técnicas del equipo que acredite que son capaces de soportar funcionalidades de recarga inteligentes, según la definición del artículo 65.2 del Reglamento (UE) 2023/1804.
- Documentación a presentar de forma obligatoria solo en caso de haber suscrito un contrato con una entidad financiera:
 - Copia del contrato suscrito con la entidad financiera.

(*) Apartado/campo obligatorio que debe cumplimentarse para poder tramitar la solicitud.



Nº SIA
2780906

SOLICITUD LIQUIDACIÓN Y PAGO – PROGRAMA MOVES III-2025 AYUDAS DESTINADAS A LA MOVILIDAD ELÉCTRICA

12. NÚMERO DE CUENTA EN ACTIVO EN EL SISTEMA DE ALTA DE TERCEROS POR EL QUE SOLICITA COBRAR LA AYUDA

El abono de la ayuda se realizará en la cuenta bancaria que se indique a continuación, la cual deberá estar previamente activa en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura. En caso de que la cuenta no se encuentre activa, o si se desea dar de alta una nueva, deberá tramitarse a través del procedimiento "Alta de Terceros", disponible en el siguiente enlace: <https://www.juntaex.es/w/5145?inheritRedirect=true>

IBAN*	ES
-------	----

Consentimientos (únicamente aplicables si la persona o la cuenta no estuvieran activas):

- AUTORIZO** a la Tesorería de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura a consultar la titularidad de la cuenta bancaria indicada en la solicitud, por lo que se aporta certificado de titularidad firmado electrónicamente por la entidad financiera para su registro en el Sistema de Gestión Económico- Financiera.
- NO AUTORIZO** a la Tesorería de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura a consultar la titularidad de la cuenta bancaria indicada en la solicitud, **APORTANDO** certificado de titularidad firmado electrónicamente por la entidad financiera para su registro en el Sistema de Gestión Económico-Financiera.

13. FECHA Y FIRMA

El que suscribe/en, actuando en representación del titular del expediente de subvención al que se refiere la presente solicitud de liquidación, expone que ha realizado en su totalidad la actuación objeto de subvención, y por ello solicita sea admitida su petición de liquidación y pago de subvención en tiempo y forma, para lo cual se adjunta la correspondiente documentación justificativa firmando la presente solicitud y asumiendo y haciéndose responsable de las declaraciones formuladas, autorizaciones expresadas y de la veracidad de todos los datos consignados en la misma.

Fecha*	
Firma*	<i>Firmese por todas las personas solicitantes, y por la persona representante si la hubiere. En caso de que la representación sea realizada de forma conjunta por más de un representante legal, la solicitud deberá quedar firmada por todos.</i>

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS
Servicio de Fomento de la Transición Energética y la Calidad del Suministro
DIR3: A11027471

(*) Apartado/campo obligatorio que debe cumplimentarse para poder tramitar la solicitud.



INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS	
RESPONSABLE del Tratamiento	Titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible. Dirección: Paseo de Roma, s/n_Módulo C-2ª Planta. 06800, Mérida (Badajoz). Correo electrónico: sctoiem@juntaex.es Delegado de Protección de Datos: dpd@juntaex.es
FINALIDAD del Tratamiento	El tratamiento de los datos se realiza con la finalidad de la ordenación, instrucción, concesión y comprobación de las subvenciones para la ejecución de programas de incentivos ligados a la movilidad eléctrica (MOVES III-2025).
LEGITIMACIÓN del Tratamiento	La legitimación para el tratamiento reside en el consentimiento del interesado en el cumplimiento de una obligación legal del Responsable del Tratamiento y ejercicio de poderes públicos (art. 6.1 a), c) y e) del RGPD). La Base Jurídica de la finalidad del tratamiento se encuentra en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
PLAZO DE CONSERVACIÓN de los datos	Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Finalizado el expediente y los plazos legalmente previstos en la normativa aplicable, los datos serán conservados con fines de archivo.
DESTINATARIOS de cesiones o transferencias	Los datos personales tratados en este procedimiento podrán ser utilizados por el Centro Directivo titular de los fondos transferidos. Para aquellos procedimientos tramitados en el punto de acceso general electrónico de la Junta de Extremadura, los datos recopilados que puedan servir para la realización de comunicaciones a los interesados estarán disponibles conforme a lo regulado en la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más Ágil en la C.A. de Extremadura, mediante su cesión a la Base de Datos Administrados, cuyo Responsable de Tratamiento es la persona Titular de la Consejería competente sobre la citada SEDE -Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública. Los datos personales tratados en este procedimiento podrán ser utilizados por el Encargado de Tratamiento. No están previstas transferencias internacionales de datos ni otras cesiones de datos. Sin embargo, lo anterior los datos podrán cederse a otros organismos u órganos de la administración pública, sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de derecho de la Unión Europea o una ley.
DERECHOS de las personas interesadas	A obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos. A acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado. En determinados supuestos en que el tratamiento no esté legitimado en el interés público o ejercicio de poderes públicos, el interesado podrá ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos que se traten de forma automatizada y que hayan sido proporcionados por él mismo, con su consentimiento o en el cumplimiento de un contrato. Así mismo, en determinadas circunstancias el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente. También en determinadas circunstancias, pero exclusivamente por motivos derivados de su situación particular, el interesado podrá oponerse al tratamiento de sus datos. El interesado tiene derecho a revocar, en cualquier momento, el consentimiento (si fuera este la legitimación para el tratamiento) para cualquiera de los tratamientos para los que lo haya otorgado. Estos derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, podrán ejercerse conforme a la Guía Informativa y Modelos disponibles al efecto en el Portal de Transparencia y Participación Ciudadana de la Junta de Extremadura en el Portal Ciudadano de la Junta de Extremadura, presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o por correo postal en la dirección que aparece en el apartado "Responsable". Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, todo interesado tendrá derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (https://www.aepd.es/es) en el supuesto de no haber sido atendida su solicitud. El procedimiento para ello está disponible en: https://sedeagpd.gob.es/sedeelectronica/web/vistas/formReclamacionDerechos/reclamacionDerechos.jsf
PROCEDENCIA de los datos	Se obtienen directamente del interesado o de su representante legal y de otras administraciones electrónicamente, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos y otros sistemas electrónicos habilitados al efecto. Las categorías de datos que se tratan son: <ul style="list-style-type: none">• Datos de carácter identificativo.• Características personales.• Datos laborales, tributarios y de seguridad social.• Datos especialmente protegidos.

Nº SIA
2780906ANEXO AGRUPACIONES – PROGRAMA MOVES III-2025 AYUDAS DESTINADAS
A LA MOVILIDAD ELÉCTRICA**ANEXO IV: DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ENCONTRARSE INCURSO EN PROHIBICIONES PARA
PERCIBIR SUBVENCIÓN PÚBLICA (COMUNEROS)**

1. DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA COMUNIDAD DE BIENES/PROPIETARIOS				
NIF / NIE*		Razón Social / Nombre*		
Domicilio social*				
Código postal*		Localidad*		Provincia*

2. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL REPRESENTANTE LEGAL			
NIF / NIE*		Nombre*	
Primer apellido*		Segundo apellido	
Forma de acreditar el poder de representación:			
Código CSV del poder notarial			
En caso de no indicar el Código CSV del poder notarial, debe aportar aquella documentación que acredite el poder de representación, como representante legal o guardador de hecho (en caso de minoría de edad o discapacidad).			

3. DATOS IDENTIFICATIVOS DE LOS COMUNEROS/PROPIETARIOS			
<i>En caso de que existan más de seis comuneros o propietarios, deberá cumplimentarse la siguiente tabla tantas veces como sea necesario, anexándola debidamente a la presente solicitud.</i>			
PRIMER COMUNERO/PROPIETARIO			
NIF / NIE*		Núm. Soporte NIF/NIE*	
Primer apellido*		Segundo apellido	
Nombre*			
Porcentaje de participación (%)			
De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las administraciones públicas podrán recabar o verificar los datos que a continuación se relacionan. Si manifiesta su oposición a que la Dirección General de Industria, Energía y Minas efectúe dicha comprobación, deberá indicarlo marcando la casilla correspondiente y aportando en cada caso el documento solicitado.			
<u>DERECHO DE OPOSICIÓN</u>			
<input type="checkbox"/>	ME OPONGO a que se consulten los datos de identidad. APORTO por ello copia del documento nacional de identidad.		
De acuerdo a lo dispuesto en la Ley 5/2022, de 25 de noviembre, de medidas de mejora de los procesos de respuesta administrativa a la ciudadanía y para la prestación útil de los servicios públicos que modifica el artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, las Administraciones Públicas podrán recabar o consultar de oficio los datos que a continuación se relacionan, previa autorización expresa del interesado. Para ello, deberá indicar el sentido de su consentimiento marcando la casilla correspondiente.			

(*) Apartado/campo obligatorio que debe cumplimentarse para poder tramitar la solicitud.

Nº SIA
2780906ANEXO AGRUPACIONES – PROGRAMA MOVES III-2025 AYUDAS DESTINADAS
A LA MOVILIDAD ELÉCTRICA**CONSENTIMIENTO EXPRESO****HACIENDA ESTATAL**

- AUTORIZO** que se solicite y recabe de otros organismos públicos el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal.
- NO AUTORIZO** que se solicite y recabe de otros organismos públicos el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, **APORTANDO** por ello certificado correspondiente que acredita el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal.

SEGURIDAD SOCIAL

- AUTORIZO** que se solicite y recabe de otros organismos públicos el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Seguridad Social.
- NO AUTORIZO** que se solicite y recabe de otros organismos públicos el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Seguridad Social, **APORTANDO** por ello certificado correspondiente que acredita el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Seguridad Social.

HACIENDA AUTONÓMICA

- AUTORIZO** que se solicite y recabe de otros organismos públicos el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Autonómica.
- NO AUTORIZO** que se solicite y recabe de otros organismos públicos el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Autonómica, **APORTANDO** por ello certificado correspondiente que acredita el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Autonómica.

Firma*

SEGUNDO COMUNERO/PROPIETARIO

NIF / NIE*

Núm. Soporte NIF/NIE*

Primer apellido*

Segundo apellido

Nombre*

Porcentaje de participación (%)

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las administraciones públicas podrán recabar o verificar los datos que a continuación se relacionan. Si manifiesta su oposición a que la Dirección General de Industria, Energía y Minas efectúe dicha comprobación, deberá indicarlo marcando la casilla correspondiente y aportando en cada caso el documento solicitado.

DERECHO DE OPOSICIÓN

- ME OPONGO** a que se consulten los datos de identidad. **APORTO** por ello copia del documento nacional de identidad.

De acuerdo a lo dispuesto en la Ley 5/2022, de 25 de noviembre, de medidas de mejora de los procesos de respuesta administrativa a la ciudadanía y para la prestación útil de los servicios públicos que modifica el artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, las Administraciones Públicas podrán recabar o consultar de oficio los datos que a continuación se relacionan, previa autorización expresa del interesado. Para ello, deberá indicar el sentido de su consentimiento marcando la casilla correspondiente.

Nº SIA
2780906ANEXO AGRUPACIONES – PROGRAMA MOVES III-2025 AYUDAS DESTINADAS
A LA MOVILIDAD ELÉCTRICA

CONSENTIMIENTO EXPRESO	
HACIENDA ESTATAL	
<input type="checkbox"/>	AUTORIZO que se solicite y recabe de otros organismos públicos el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal.
<input type="checkbox"/>	NO AUTORIZO que se solicite y recabe de otros organismos públicos el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, APORTANDO por ello certificado correspondiente que acredita el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal.
SEGURIDAD SOCIAL	
<input type="checkbox"/>	AUTORIZO que se solicite y recabe de otros organismos públicos el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Seguridad Social.
<input type="checkbox"/>	NO AUTORIZO que se solicite y recabe de otros organismos públicos el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Seguridad Social, APORTANDO por ello certificado correspondiente que acredita el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Seguridad Social.
HACIENDA AUTONÓMICA	
<input type="checkbox"/>	AUTORIZO que se solicite y recabe de otros organismos públicos el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Autonómica.
<input type="checkbox"/>	NO AUTORIZO que se solicite y recabe de otros organismos públicos el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Autonómica, APORTANDO por ello certificado correspondiente que acredita el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Autonómica.
Firma*	

TERCER COMUNERO/PROPIETARIO			
NIF / NIE*		Núm. Soporte NIF/NIE*	
Primer apellido*		Segundo apellido	
Nombre*			
Porcentaje de participación (%)			
De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las administraciones públicas podrán recabar o verificar los datos que a continuación se relacionan. Si manifiesta su oposición a que la Dirección General de Industria, Energía y Minas efectúe dicha comprobación, deberá indicarlo marcando la casilla correspondiente y aportando en cada caso el documento solicitado.			
DERECHO DE OPOSICIÓN			
<input type="checkbox"/>	ME OPONGO a que se consulten los datos de identidad. APORTO por ello copia del documento nacional de identidad.		
De acuerdo a lo dispuesto en la Ley 5/2022, de 25 de noviembre, de medidas de mejora de los procesos de respuesta administrativa a la ciudadanía y para la prestación útil de los servicios públicos que modifica el artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, las Administraciones Públicas podrán recabar o consultar de oficio los datos que a continuación se relacionan, previa autorización expresa del interesado. Para ello, deberá indicar el sentido de su consentimiento marcando la casilla correspondiente.			

(*) Apartado/campo obligatorio que debe cumplimentarse para poder tramitar la solicitud.

Nº SIA
2780906ANEXO AGRUPACIONES – PROGRAMA MOVES III-2025 AYUDAS DESTINADAS
A LA MOVILIDAD ELÉCTRICA**CONSENTIMIENTO EXPRESO****HACIENDA ESTATAL**

- AUTORIZO** que se solicite y recabe de otros organismos públicos el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal.
- NO AUTORIZO** que se solicite y recabe de otros organismos públicos el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, **APORTANDO** por ello certificado correspondiente que acredita el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal.

SEGURIDAD SOCIAL

- AUTORIZO** que se solicite y recabe de otros organismos públicos el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Seguridad Social.
- NO AUTORIZO** que se solicite y recabe de otros organismos públicos el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Seguridad Social, **APORTANDO** por ello certificado correspondiente que acredita el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Seguridad Social.

HACIENDA AUTONÓMICA

- AUTORIZO** que se solicite y recabe de otros organismos públicos el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Autonómica.
- NO AUTORIZO** que se solicite y recabe de otros organismos públicos el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Autonómica, **APORTANDO** por ello certificado correspondiente que acredita el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Autonómica.

Firma*

CUARTO COMUNERO/PROPIETARIO

NIF / NIE*		Núm. Soporte NIF/NIE*	
Primer apellido*		Segundo apellido	
Nombre*			

Porcentaje de participación (%)

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las administraciones públicas podrán recabar o verificar los datos que a continuación se relacionan. Si manifiesta su oposición a que la Dirección General de Industria, Energía y Minas efectúe dicha comprobación, deberá indicarlo marcando la casilla correspondiente y aportando en cada caso el documento solicitado.

DERECHO DE OPOSICIÓN

- ME OPONGO** a que se consulten los datos de identidad. **APORTO** por ello copia del documento nacional de identidad.

De acuerdo a lo dispuesto en la Ley 5/2022, de 25 de noviembre, de medidas de mejora de los procesos de respuesta administrativa a la ciudadanía y para la prestación útil de los servicios públicos que modifica el artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, las Administraciones Públicas podrán recabar o consultar de oficio los datos que a continuación se relacionan, previa autorización expresa del interesado. Para ello, deberá indicar el sentido de su consentimiento marcando la casilla correspondiente.

Nº SIA
2780906ANEXO AGRUPACIONES – PROGRAMA MOVES III-2025 AYUDAS DESTINADAS
A LA MOVILIDAD ELÉCTRICA

CONSENTIMIENTO EXPRESO	
HACIENDA ESTATAL	
<input type="checkbox"/>	AUTORIZO que se solicite y recabe de otros organismos públicos el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal.
<input type="checkbox"/>	NO AUTORIZO que se solicite y recabe de otros organismos públicos el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, APORTANDO por ello certificado correspondiente que acredita el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal.
SEGURIDAD SOCIAL	
<input type="checkbox"/>	AUTORIZO que se solicite y recabe de otros organismos públicos el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Seguridad Social.
<input type="checkbox"/>	NO AUTORIZO que se solicite y recabe de otros organismos públicos el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Seguridad Social, APORTANDO por ello certificado correspondiente que acredita el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Seguridad Social.
HACIENDA AUTONÓMICA	
<input type="checkbox"/>	AUTORIZO que se solicite y recabe de otros organismos públicos el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Autonómica.
<input type="checkbox"/>	NO AUTORIZO que se solicite y recabe de otros organismos públicos el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Autonómica, APORTANDO por ello certificado correspondiente que acredita el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Autonómica.
Firma*	

QUINTO COMUNERO/PROPIETARIO			
NIF / NIE*		Núm. Soporte NIF/NIE*	
Primer apellido*		Segundo apellido	
Nombre*			
Porcentaje de participación (%)			
De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las administraciones públicas podrán recabar o verificar los datos que a continuación se relacionan. Si manifiesta su oposición a que la Dirección General de Industria, Energía y Minas efectúe dicha comprobación, deberá indicarlo marcando la casilla correspondiente y aportando en cada caso el documento solicitado.			
DERECHO DE OPOSICIÓN			
<input type="checkbox"/>	ME OPONGO a que se consulten los datos de identidad. APORTO por ello copia del documento nacional de identidad.		
De acuerdo a lo dispuesto en la Ley 5/2022, de 25 de noviembre, de medidas de mejora de los procesos de respuesta administrativa a la ciudadanía y para la prestación útil de los servicios públicos que modifica el artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, las Administraciones Públicas podrán recabar o consultar de oficio los datos que a continuación se relacionan, previa autorización expresa del interesado. Para ello, deberá indicar el sentido de su consentimiento marcando la casilla correspondiente.			

Nº SIA
2780906ANEXO AGRUPACIONES – PROGRAMA MOVES III-2025 AYUDAS DESTINADAS
A LA MOVILIDAD ELÉCTRICA

CONSENTIMIENTO EXPRESO	
HACIENDA ESTATAL	
<input type="checkbox"/>	AUTORIZO que se solicite y recabe de otros organismos públicos el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal.
<input type="checkbox"/>	NO AUTORIZO que se solicite y recabe de otros organismos públicos el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, APORTANDO por ello certificado correspondiente que acredita el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal.
SEGURIDAD SOCIAL	
<input type="checkbox"/>	AUTORIZO que se solicite y recabe de otros organismos públicos el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Seguridad Social.
<input type="checkbox"/>	NO AUTORIZO que se solicite y recabe de otros organismos públicos el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Seguridad Social, APORTANDO por ello certificado correspondiente que acredita el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Seguridad Social.
HACIENDA AUTONÓMICA	
<input type="checkbox"/>	AUTORIZO que se solicite y recabe de otros organismos públicos el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Autónoma.
<input type="checkbox"/>	NO AUTORIZO que se solicite y recabe de otros organismos públicos el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Autónoma, APORTANDO por ello certificado correspondiente que acredita el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Autónoma.
Firma*	

SEXTO COMUNERO/PROPIETARIO			
NIF / NIE*		Núm. Soporte NIF/NIE*	
Primer apellido*		Segundo apellido	
Nombre*			
Porcentaje de participación (%)			
De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las administraciones públicas podrán recabar o verificar los datos que a continuación se relacionan. Si manifiesta su oposición a que la Dirección General de Industria, Energía y Minas efectúe dicha comprobación, deberá indicarlo marcando la casilla correspondiente y aportando en cada caso el documento solicitado.			
DERECHO DE OPOSICIÓN			
<input type="checkbox"/>	ME OPONGO a que se consulten los datos de identidad. APORTO por ello copia del documento nacional de identidad.		
De acuerdo a lo dispuesto en la Ley 5/2022, de 25 de noviembre, de medidas de mejora de los procesos de respuesta administrativa a la ciudadanía y para la prestación útil de los servicios públicos que modifica el artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, las Administraciones Públicas podrán recabar o consultar de oficio los datos que a continuación se relacionan, previa autorización expresa del interesado. Para ello, deberá indicar el sentido de su consentimiento marcando la casilla correspondiente.			



Nº SIA
2780906

ANEXO AGRUPACIONES – PROGRAMA MOVES III-2025 AYUDAS DESTINADAS A LA MOVILIDAD ELÉCTRICA

CONSENTIMIENTO EXPRESO	
HACIENDA ESTATAL	
<input type="checkbox"/>	AUTORIZO que se solicite y recabe de otros organismos públicos el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal.
<input type="checkbox"/>	NO AUTORIZO que se solicite y recabe de otros organismos públicos el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, APORTANDO por ello certificado correspondiente que acredita el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal.
SEGURIDAD SOCIAL	
<input type="checkbox"/>	AUTORIZO que se solicite y recabe de otros organismos públicos el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Seguridad Social.
<input type="checkbox"/>	NO AUTORIZO que se solicite y recabe de otros organismos públicos el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Seguridad Social, APORTANDO por ello certificado correspondiente que acredita el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Seguridad Social.
HACIENDA AUTONÓMICA	
<input type="checkbox"/>	AUTORIZO que se solicite y recabe de otros organismos públicos el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Autonómica.
<input type="checkbox"/>	NO AUTORIZO que se solicite y recabe de otros organismos públicos el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Autonómica, APORTANDO por ello certificado correspondiente que acredita el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Autonómica.
Firma*	

4. DECLARACIONES RESPONSABLES DE LOS COMUNEROS/PROPIETARIOS	
Los comuneros del inmueble/comunidad de bienes arriba identificados, en relación con la convocatoria de ayudas destinadas al apoyo a la movilidad eléctrica en Extremadura (Programa MOVES III) para la que se ha presentado solicitud, DECLARAN :	
<input type="checkbox"/>	Que las personas que se relacionan en este anexo cumplen con todos los requisitos para alcanzar la condición de beneficiario y no se encuentran incurso en ninguna de las prohibiciones para percibir subvenciones públicas de las recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como aquellas otras contempladas en las bases de las presentes ayudas.
<input type="checkbox"/>	Que las personas que se relacionan en este anexo se hallan al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, en los términos previstos en el artículo 25 del Reglamento de la Ley General de subvenciones.
<input type="checkbox"/>	Que las personas que se relacionan en este anexo son titulares del pleno dominio, del usufructo y/o nuda propiedad, según los casos del inmueble que se hace constar en el apartado 1, consolidando (entre todos, en su caso) la titularidad del 100% de su pleno dominio.

4.1. DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL REPRESENTANTE O APODERADO DE LA AGRUPACIÓN	
El representante o apoderado de la agrupación, por medio de la presente, ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas,	
<input type="checkbox"/>	DECLARA que los compromisos de ejecución asumidos por los miembros de la agrupación, en relación con la solicitud de subvención acogida a la <i>Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, por la que se aprueba la convocatoria para el programa de incentivos ligados a la movilidad eléctrica (MOVES III) para el año 2025, aprobada por Real Decreto-ley 3/2025, de 1 de abril</i> , son los que se indican en el apartado 3 para cada uno de los comuneros/propietarios.

(*) Apartado/campo obligatorio que debe cumplimentarse para poder tramitar la solicitud.



Nº SIA
2780906

ANEXO AGRUPACIONES – PROGRAMA MOVES III-2025 AYUDAS DESTINADAS A LA MOVILIDAD ELÉCTRICA

5. DOCUMENTACIÓN QUE NO SE ACOMPAÑA, POR HABER SIDO YA APORTADA EN OTRO EXPEDIENTE

De conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 53.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el interesado tiene derecho a no presentar los documentos que ya se encuentren en poder de las administraciones públicas, siempre que se haga constar la fecha y órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

En este sentido, se hace constar la presentación de la siguiente documentación en el lugar y momento que se indican:

Documento	Órgano gestor	Nº de expediente	Fecha de registro

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS
Servicio de Fomento de la Transición Energética y la Calidad del Suministro
DIR3: A11027471

(*) Apartado/campo obligatorio que debe cumplimentarse para poder tramitar la solicitud.



INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS	
RESPONSABLE del Tratamiento	Titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible. Dirección: Paseo de Roma, s/n_Módulo C-2ª Planta. 06800, Mérida (Badajoz). Correo electrónico: sctoiem@juntaex.es Delegado de Protección de Datos: dpd@juntaex.es
FINALIDAD del Tratamiento	El tratamiento de los datos se realiza con la finalidad de la ordenación, instrucción, concesión y comprobación de las subvenciones para la ejecución de programas de incentivos ligados a la movilidad eléctrica (MOVES III-2025).
LEGITIMACIÓN del Tratamiento	La legitimación para el tratamiento reside en el consentimiento del interesado en el cumplimiento de una obligación legal del Responsable del Tratamiento y ejercicio de poderes públicos (art. 6.1 a), c) y e) del RGPD). La Base Jurídica de la finalidad del tratamiento se encuentra en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
PLAZO DE CONSERVACIÓN de los datos	Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Finalizado el expediente y los plazos legalmente previstos en la normativa aplicable, los datos serán conservados con fines de archivo.
DESTINATARIOS de cesiones o transferencias	Los datos personales tratados en este procedimiento podrán ser utilizados por el Centro Directivo titular de los fondos transferidos. Para aquellos procedimientos tramitados en el punto de acceso general electrónico de la Junta de Extremadura, los datos recopilados que puedan servir para la realización de comunicaciones a los interesados estarán disponibles conforme a lo regulado en la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más Ágil en la C.A. de Extremadura, mediante su cesión a la Base de Datos Administrados, cuyo Responsable de Tratamiento es la persona Titular de la Consejería competente sobre la citada SEDE -Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública. Los datos personales tratados en este procedimiento podrán ser utilizados por el Encargado de Tratamiento. No están previstas transferencias internacionales de datos ni otras cesiones de datos. Sin embargo, lo anterior los datos podrán cederse a otros organismos u órganos de la administración pública, sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de derecho de la Unión Europea o una ley.
DERECHOS de las personas interesadas	A obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos. A acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado. En determinados supuestos en que el tratamiento no esté legitimado en el interés público o ejercicio de poderes públicos, el interesado podrá ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos que se traten de forma automatizada y que hayan sido proporcionados por él mismo, con su consentimiento o en el cumplimiento de un contrato. Así mismo, en determinadas circunstancias el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente. También en determinadas circunstancias, pero exclusivamente por motivos derivados de su situación particular, el interesado podrá oponerse al tratamiento de sus datos. El interesado tiene derecho a revocar, en cualquier momento, el consentimiento (si fuera este la legitimación para el tratamiento) para cualquiera de los tratamientos para los que lo haya otorgado. Estos derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, podrán ejercerse conforme a la Guía Informativa y Modelos disponibles al efecto en el Portal de Transparencia y Participación Ciudadana de la Junta de Extremadura en el Portal Ciudadano de la Junta de Extremadura, presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o por correo postal en la dirección que aparece en el apartado "Responsable". Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, todo interesado tendrá derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (https://www.aepd.es/es) en el supuesto de no haber sido atendida su solicitud. El procedimiento para ello está disponible en: https://sedeagpd.gob.es/sedeelectronica/web/vistas/formReclamacionDerechos/reclamacionDerechos.jsf
PROCEDENCIA de los datos	Se obtienen directamente del interesado o de su representante legal y de otras administraciones electrónicamente, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos y otros sistemas electrónicos habilitados al efecto. Las categorías de datos que se tratan son: <ul style="list-style-type: none">• Datos de carácter identificativo.• Características personales.• Datos laborales, tributarios y de seguridad social.• Datos especialmente protegidos.

ANEXO V: MEMORIA JUSTIFICATIVA-VEHÍCULOS ELÉCTRICOS**CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA**

El presente documento tiene como objetivo la acreditación de lo establecido en el resolve decimosegundo, en el que se indica que para actuaciones de adquisición de vehículos eléctricos enchufable y de pila de combustible los beneficiarios comprendidos en los ordinales 1º y 2º del apartado 1 del resolve tercero de la presente convocatoria, podrán optar por presentar cuenta justificativa simplificada. Los datos aportados deberán ser veraces y se deberá conservar la documentación que los soporte (facturas y justificantes de pago).

1. DATOS DEL BENEFICIARIO

Nº EXPEDIENTE:	
NOMBRE DEL BENEFICIARIO:	
N.I.F.:	

2. DATOS DEL VEHÍCULO ADQUIRIDO

MARCA Y MODELO:	
CATEGORÍA (M1/N1/L3e/L4e/L5e/L6e/L7e):	
MOTORIZACIÓN (BEV/PHEV/EREV/Otro):	
Nº DE BASTIDOR:	
MATRÍCULA:	
FECHA DE MATRICULACIÓN A NOMBRE DEL BENEFICIARIO:	

3. FACTURAS RELACIONADAS CON LA ADQUISIÓN DEL VEHÍCULO SUBVENCIONADO

- En las adquisiciones directas del vehículo, esté financiado o no, la factura debe estar emitida por el proveedor del vehículo subvencionado y dirigida a la persona, física o jurídica, o entidad beneficiaria de la ayuda.
- En las operaciones de leasing la factura debe estar emitida por el proveedor del vehículo subvencionado y dirigida a la entidad financiera que figura en el contrato de leasing.
- En las operaciones de renting la factura debe estar emitida por el proveedor del vehículo subvencionado y dirigida a la empresa que alquila el vehículo que figura en el contrato de renting.
- Cuando el beneficiario de la subvención sea una persona jurídica, ésta debe cumplir con el carácter incentivador, es decir, que la fecha de registro de la ayuda tiene que ser anterior a las fechas en las que se emitan los pagos, contratos, facturas, etc. relacionados con la adquisición del vehículo subvencionado.

Nº FACTURA	FECHA EMISIÓN	PROVEEDOR DEL VEHÍCULO ¹	NIF PROVEEDOR	DESCRIPCIÓN ²	¿Incluye descuento de 1.000€ antes de IVA? ³	IMPORTE BASE (€) (Sin IVA)	IVA SOPORTADO (€)	OTROS ⁴ (€)	IMPORTE TOTAL (€) (IVA incluido)
					<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> NO				
					<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> NO				
					<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> NO				
					<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> NO				
TOTAL									

- 1-Persona física o jurídica que suministra el vehículo subvencionado, que debe coincidir con el emisor de la factura.
- 2-Breve explicación del contenido de la factura. En la mayoría de los casos se tratará de la factura del vehículo subvencionado. La factura del vehículo debe incluir el número de bastidor y/o la matrícula para que el vehículo objeto de la subvención quede perfectamente identificado. Si se incluye alguna factura complementaria a la del vehículo, con el fin de cuadrar los pagos efectuados con las facturas, se indicará el concepto (algunos ejemplos: matriculación, gestión, ampliación de garantía, accesorios, remolque, ...).
- 3-Como se indica en las bases reguladoras de las ayudas, la factura debe incluir un descuento por parte del fabricante/importador o punto de venta de al menos 1.000 euros para las adquisiciones de vehículos de categorías M1 y N1, por el "Programa MOVES III", que deberá reflejarse antes de la aplicación de IVA.
- 4-En algunas facturas se incluyen algunos suplidos, como matriculación o gastos gestoría, por ejemplo.

4. PAGOS EFECTUADOS PARA SATISFACER LAS FACTURAS RELACIONADAS CON EL VEHÍCULO SUBVENCIONADO. (Los contratos de leasing o renting se reflejarán en el apartado 5)

- Cuando el beneficiario de la subvención sea una persona jurídica, ésta debe cumplir con el carácter incentivador, es decir, que la fecha de registro de la solicitud de la ayuda tiene que ser anterior a las fechas en las que se emitan los pagos, contratos, facturas, etc. relacionados con la adquisición del vehículo subvencionado.

4.1. PAGOS CON TARJETA DE DÉBITO O CRÉDITO						
FECHA DEL PAGO	IMPORTE DEL PAGO (€)	CONCEPTO	4 ÚLTIMOS DÍGITOS DE LA TARJETA ¹	TITULAR DE LA TARJETA ¹	NOMBRE DE LA ENTIDAD FINANCIERA DE LA CUENTA DE CARGO	4 ÚLTIMOS DÍGITOS DE LA CUENTA A CARGO

- 1-Aunque está permitido que el/la titular de la tarjeta con la que se realizó el pago sea una persona física o jurídica diferente a la beneficiaria de la ayuda, en la cuenta en la que se cargue dicho pago, la persona, física o jurídica, beneficiaria de la subvención debe figurar OBLIGATORIAMENTE como titular.



4.2. TRANSFERENCIAS					
Nº DE ORDEN ¹	FECHA DE EMISIÓN ²	FECHA VALOR ³	IMPORTE TRANSFERIDO (€)	Nº / REFERENCIA DE LA TRANSFERENCIA ⁴	CONCEPTO ⁵
1					
2					
3					
4					

Nº DE ORDEN ¹	ORDENANTE DE LA TRANSFERENCIA ⁶ NOMBRE Y APELLIDOS	Nº DE CUENTA DE ORIGEN ⁷	¿LA PERSONA BENEFICIARIA DE LA SUBVENCIÓN ES TITULAR DE LA CUENTA DE ORIGEN?	NOMBRE DE LA ENTIDAD BANCARIA DE LA CUENTA DE ORIGEN	TITULAR DE LA CUENTA DE DESTINO ⁸	Nº DE CUENTA DE DESTINO ⁹
1			<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO			
2			<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO			
3			<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO			
4			<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO			

- 1-Ordene las transferencias de más antigua a más reciente. La primera, generalmente en concepto de reserva, entrada o señal del vehículo será la 1. La siguiente la 2 y así sucesivamente. Este dato se repite en las dos tablas para poder relacionar la información con su transferencia correspondiente.
- 2-Fecha en la que se ordenó la transferencia.
- 3-Fecha en la que el proveedor del vehículo recibe la transferencia.
- 4-Código interno asignado por la entidad bancaria para identificar la operación.
- 5-Se indicará el concepto de la transferencia exactamente igual que se reflejó en la operación. Para cumplir con los requisitos establecidos en las bases reguladoras, este concepto debe incluir la matrícula del vehículo, el número de bastidor o el número de la factura o presupuesto correspondiente.
- 6-Se indicará el nombre y apellidos de la persona que ordenó la transferencia, que podrá ser titular o autorizado de la cuenta.
- 7-Puesto que la persona física o jurídica beneficiaria de la subvención debe ser la única pagadora del vehículo subvencionado, es OBLIGATORIO que ésta figure como titular de la cuenta de origen de la transferencia.
- 8-Es OBLIGATORIO que el proveedor del vehículo subvencionado figure como titular de la cuenta de destino de la transferencia.

4.3. CONTRATO DE FINANCIACIÓN				
FECHA DE FIRMA ¹	Nº DE CONTRATO	CAPITAL FINANCIADO ² (€)	NOMBRE DE LA ENTIDAD FINANCIERA	FECHA VALOR DEL PAGO DE LA ENTIDAD FINANCIERA AL PROVEEDOR DEL VEHÍCULO ³

- 1-Fecha en la que el contrato de financiación fue firmado por todas las partes intervinientes.
- 2-Importe exclusivamente destinado a pagar parte o la totalidad del vehículo subvencionado sin incluir comisiones, intereses, seguros u otros conceptos asociados a la financiación. Generalmente este importe coincide con la cantidad que recibe el proveedor del vehículo de parte de la entidad financiera en referencia al vehículo subvencionado (si ésta incluyese alguna comisión para el concesionario o el comercial que efectuó la operación, habría que descontar dicha comisión).
- 3-Fecha en la que el proveedor del vehículo subvencionado recibe el importe financiado del vehículo de parte de la entidad financiera en nombre de la persona, física o jurídica, beneficiaria de la ayuda.

4.4. ENTREGA DE VEHÍCULO COMO PARTE DE PAGO			
MATRÍCULA DEL VEHÍCULO ENTREGADO	FECHA DE MATRICULACIÓN A NOMBRE DEL BENEFICIARIO DE LA AYUDA DEL VEHÍCULO ENTREGADO ¹	FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA	IMPORTE RECIBIDO POR LA ENTREGA DEL VEHÍCULO (€)

- 1-Para aceptar la entrega de un vehículo como parte del pago del vehículo subvencionado, es OBLIGATORIO que la persona física o jurídica beneficiaria de la ayuda sea propietaria del vehículo entregado en el momento en el que se efectuó la operación.



5. OPERACIONES DE RENTING Y LEASING

- En las bases reguladoras de las ayudas se especifica que la duración mínima de los contratos de renting o leasing ha de ser de 2 años.
- Cuando el beneficiario de la subvención sea una persona jurídica, ésta debe cumplir con el carácter incentivador, es decir, que la fecha de registro de la solicitud de la ayuda tiene que ser anterior a las fechas en las que se emitan los pagos, contratos, facturas, etc. relacionados con la adquisición del vehículo subvencionado.

5.1. CONTRATO DE RENTING			
FECHA DE FIRMA ¹	Nº DE CONTRATO	DURACIÓN INICIAL DEL CONTRATO (AÑOS)	NOMBRE DE LA EMPRESA DE RENTING

5.2. CONTRATO DE LEASING			
FECHA DE FIRMA ¹	Nº DE CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO (AÑOS)	NOMBRE DE LA ENTIDAD FINANCIERA

- 1- Fecha en la que el contrato de renting fue firmado por todas las partes intervinientes.
- 2- En la tabla adjunta en el apartado 5.3 deberá especificar la información requerida sobre cada una de las cuotas / facturas / recibos abonados.

6. CONCLUSIÓN

Que D/D^a _____, redactor/a del presente documento actuando en su propio nombre, **CERTIFICA** que se ha cumplido la finalidad de la subvención percibida, que los datos relacionados son ciertos, que los mismos se han destinado al cumplimiento de la adquisición realizada y que la misma se ha realizado dentro del plazo de justificación concedido, o en su caso, dentro de la ampliación previamente autorizada.

Se firma el presente documento en fecha _____

Firma del beneficiario

RECORDATORIO:

La presentación de la cuenta justificativa simplificada por parte del beneficiario de la ayuda le eximirá de aportar al expediente la documentación establecida en las letras d) y e) del resolve decimosegundo de la Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, por la que se aprueba la convocatoria para el programa de incentivos ligados a la movilidad eléctrica (MOVES III) para el año 2025, aprobada por Real Decreto-ley 3/2025, de 1 de abril; si bien deberá aportar el resto de documentación justificativa, según corresponda, de la establecida en el citado resolve.

El órgano instructor podrá realizar comprobaciones sobre lo indicado por el beneficiario en su cuenta justificativa simplificada, con el fin de obtener la evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, realizando para ello requerimiento de aquella información aclaratoria que precise sobre la misma, concediendo un plazo de 10 días a contar desde el día siguiente de la recepción por el mismo del requerimiento.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS
Servicio de Fomento de la Transición Energética y la Calidad del Suministro
DIR3- A11027471



INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS	
RESPONSABLE del Tratamiento	Titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible. Dirección: Paseo de Roma, s/n_Módulo C-2ª Planta. 06800, Mérida (Badajoz). Correo electrónico: sctoiem@juntaex.es Delegado de Protección de Datos: dpd@juntaex.es
FINALIDAD del Tratamiento	El tratamiento de los datos se realiza con la finalidad de la ordenación, instrucción, concesión y comprobación de las subvenciones para la ejecución de programas de incentivos ligados a la movilidad eléctrica (MOVES III-2025).
LEGITIMACIÓN del Tratamiento	La legitimación para el tratamiento reside en el consentimiento del interesado en el cumplimiento de una obligación legal del Responsable del Tratamiento y ejercicio de poderes públicos (art. 6.1 a), c) y e) del RGPD). La Base Jurídica de la finalidad del tratamiento se encuentra en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
PLAZO DE CONSERVACIÓN de los datos	Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Finalizado el expediente y los plazos legalmente previstos en la normativa aplicable, los datos serán conservados con fines de archivo.
DESTINATARIOS de cesiones o transferencias	Los datos personales tratados en este procedimiento podrán ser utilizados por el Centro Directivo titular de los fondos transferidos. Para aquellos procedimientos tramitados en el punto de acceso general electrónico de la Junta de Extremadura, los datos recopilados que puedan servir para la realización de comunicaciones a los interesados estarán disponibles conforme a lo regulado en la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más Ágil en la C.A. de Extremadura, mediante su cesión a la Base de Datos Administrados, cuyo Responsable de Tratamiento es la persona Titular de la Consejería competente sobre la citada SEDE -Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública. Los datos personales tratados en este procedimiento podrán ser utilizados por el Encargado de Tratamiento. No están previstas transferencias internacionales de datos ni otras cesiones de datos. Sin embargo, lo anterior los datos podrán cederse a otros organismos u órganos de la administración pública, sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de derecho de la Unión Europea o una ley.
DERECHOS de las personas interesadas	A obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos. A acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado. En determinados supuestos en que el tratamiento no esté legitimado en el interés público o ejercicio de poderes públicos, el interesado podrá ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos que se traten de forma automatizada y que hayan sido proporcionados por él mismo, con su consentimiento o en el cumplimiento de un contrato. Así mismo, en determinadas circunstancias el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente. También en determinadas circunstancias, pero exclusivamente por motivos derivados de su situación particular, el interesado podrá oponerse al tratamiento de sus datos. El interesado tiene derecho a revocar, en cualquier momento, el consentimiento (si fuera este la legitimación para el tratamiento) para cualquiera de los tratamientos para los que lo haya otorgado. Estos derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, podrán ejercerse conforme a la Guía Informativa y Modelos disponibles al efecto en el Portal de Transparencia y Participación Ciudadana de la Junta de Extremadura en el Portal Ciudadano de la Junta de Extremadura, presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o por correo postal en la dirección que aparece en el apartado "Responsable". Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, todo interesado tendrá derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (https://www.aepd.es/es) en el supuesto de no haber sido atendida su solicitud. El procedimiento para ello está disponible en: https://sedeagpd.gob.es/sedeelectronica/web/vistas/formReclamacionDerechos/reclamacionDerechos.jsf
PROCEDENCIA de los datos	Se obtienen directamente del interesado o de su representante legal y de otras administraciones electrónicamente, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos y otros sistemas electrónicos habilitados al efecto. Las categorías de datos que se tratan son: <ul style="list-style-type: none"> • Datos de carácter identificativo. • Características personales. • Datos laborales, tributarios y de seguridad social. • Datos especialmente protegidos.

ANEXO VI: MEMORIA JUSTIFICATIVA-ESTACIONES DE RECARGA**CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA**

El presente documento tiene como objetivo la acreditación de lo establecido en el resolve decimotercero, en el que en caso de que los costes elegibles sean inferiores a 3.000 €, los beneficiarios podrán optar por presentar cuenta justificativa simplificada. Los datos aportados deberán ser veraces y se deberá conservar la documentación que los soporte (facturas y justificantes de pago, etc).

1. DATOS DEL BENEFICIARIO

Nº EXPEDIENTE:	
NOMBRE DEL BENEFICIARIO:	
N.I.F.:	

2. DATOS DE LA INFRAESTRUCTURA DE RECARGA DE VEHICULOS ELECTRICOS

DIRECCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE RECARGA:	
LOCALIDAD:	
COORDENADAS GNSS DE LA INFRAESTRUCTURA DE RECARGA:	
NÚMERO DE EQUIPOS:	
NÚMERO DE MANGUERAS:	
POTENCIA POR EQUIPO	
POTENCIA TOTAL DE LA ESTACIÓN DE RECARGA	



Nº DE ORDEN ¹	ORDENANTE DE LA TRANSFERENCIA ⁶ NOMBRE Y APELLIDOS	Nº DE CUENTA DE ORIGEN ⁷	¿LA PERSONA BENEFICIARIA DE LA SUBVENCIÓN ES TITULAR DE LA CUENTA DE ORIGEN? ⁷	NOMBRE DE LA ENTIDAD BANCARIA DE LA CUENTA DE ORIGEN	TITULAR DE LA CUENTA DE DESTINO ⁸	Nº DE CUENTA DE DESTINO ⁸
1			<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO			
2			<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO			
3			<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO			
4			<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO			

- 1-Ordene las transferencias de más antigua a más reciente. La primera, generalmente en concepto de señal será la 1. La siguiente la 2 y así sucesivamente. Este dato se repite en las dos tablas para poder relacionar la información con su transferencia correspondiente.
- 2-Fecha en la que se ordenó la transferencia.
- 3-Fecha en la que el proveedor recibe la transferencia.
- 4-Código interno asignado por la entidad bancaria para identificar la operación.
- 5-Se indicará el concepto de la transferencia exactamente igual que se reflejó en la operación. Para cumplir con los requisitos establecidos en las bases reguladoras este concepto debe incluir el número de la factura o presupuesto correspondiente.
- 6-Se indicará el nombre y apellidos de la persona que ordenó la transferencia que podrá ser titular o autorizado de la cuenta.
- 7-Puesto que la persona física o jurídica beneficiaria de la subvención debe ser la única pagadora, es OBLIGATORIO que ésta figure como titular de la cuenta de origen de la transferencia.
- 8-Es OBLIGATORIO que el proveedor figure como titular de la cuenta de destino de la transferencia.

4.3. CONTRATO DE FINANCIACIÓN		
FECHA DE FIRMA ¹	Nº DE CONTRATO	CAPITAL FINANCIADO ² (€)

FECHA VALOR DEL PAGO DE LA ENTIDAD FINANCIERA AL PROVEEDOR DEL VEHÍCULO ³

- 1-Fecha en la que el contrato de financiación fue firmado por todas las partes intervinientes.
- 2-Importe exclusivamente destinado a pagar parte o la totalidad del vehículo subvencionado sin incluir comisiones, intereses, seguros u otros conceptos asociados a la financiación. Generalmente este importe coincide con la cantidad que recibe el proveedor del vehículo de parte de la entidad financiera en referencia al vehículo subvencionado (si ésta incluyese alguna comisión para el concesionario o el comercial que efectuó la operación, habría que descontar dicha comisión).
- 3-Fecha en la que el proveedor del vehículo subvencionado recibe el importe financiado del vehículo de parte de la entidad financiera en nombre de la persona, física o jurídica, beneficiaria de la ayuda.

5. CONCLUSIÓN

Que D/Dª _____, redactor/a del presente documento actuando en su propio nombre **CERTIFICA** que se ha cumplido la finalidad de la subvención percibida, que los datos relacionados son ciertos, que los mismos se han destinado al cumplimiento de la adquisición realizada y que la misma se ha realizado dentro del plazo de justificación concedido, o en su caso, dentro de la ampliación previamente autorizada.

Se firma el presente documento en fecha _____

Firma del beneficiario

RECORDATORIO:

La presentación de la cuenta justificativa simplificada por parte del beneficiario de la ayuda le eximirá de aportar al expediente la documentación establecida en las letras c) y g) del resolve decimotercero de la Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, por la que se aprueba la convocatoria para el programa de incentivos ligados a la movilidad eléctrica (MOVES III) para el año 2025, aprobada por Real Decreto-ley 3/2025, de 1 de abril; si bien deberá aportar el resto de documentación justificativa, según corresponda, de la establecida en el resolve decimosegundo.

El órgano instructor podrá realizar comprobaciones sobre lo indicado por el beneficiario en su cuenta justificativa simplificada, con el fin de obtener la evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, realizando para ello requerimiento de aquella información aclaratoria que precise sobre la misma, concediendo un plazo de 10 días a contar desde el día siguiente de la recepción por el mismo del requerimiento.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE
 DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS
 Servicio de Fomento de la Transición Energética y la Calidad del Suministro
 DIR3- A11027471





INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS	
RESPONSABLE del Tratamiento	Titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible. Dirección: Paseo de Roma, s/n_Módulo C-2ª Planta. 06800, Mérida (Badajoz). Correo electrónico: sctoiem@juntaex.es Delegado de Protección de Datos: dpd@juntaex.es
FINALIDAD del Tratamiento	El tratamiento de los datos se realiza con la finalidad de la ordenación, instrucción, concesión y comprobación de las subvenciones para la ejecución de programas de incentivos ligados a la movilidad eléctrica (MOVES III-2025).
LEGITIMACIÓN del Tratamiento	La legitimación para el tratamiento reside en el consentimiento del interesado en el cumplimiento de una obligación legal del Responsable del Tratamiento y ejercicio de poderes públicos (art. 6.1 a), c) y e) del RGPD). La Base Jurídica de la finalidad del tratamiento se encuentra en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
PLAZO DE CONSERVACIÓN de los datos	Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Finalizado el expediente y los plazos legalmente previstos en la normativa aplicable, los datos serán conservados con fines de archivo.
DESTINATARIOS de cesiones o transferencias	Los datos personales tratados en este procedimiento podrán ser utilizados por el Centro Directivo titular de los fondos transferidos. Para aquellos procedimientos tramitados en el punto de acceso general electrónico de la Junta de Extremadura, los datos recopilados que puedan servir para la realización de comunicaciones a los interesados estarán disponibles conforme a lo regulado en la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más Ágil en la C.A. de Extremadura, mediante su cesión a la Base de Datos Administrados, cuyo Responsable de Tratamiento es la persona Titular de la Consejería competente sobre la citada SEDE -Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública. Los datos personales tratados en este procedimiento podrán ser utilizados por el Encargado de Tratamiento. No están previstas transferencias internacionales de datos ni otras cesiones de datos. Sin embargo, lo anterior los datos podrán cederse a otros organismos u órganos de la administración pública, sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de derecho de la Unión Europea o una ley.
DERECHOS de las personas interesadas	A obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos. A acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado. En determinados supuestos en que el tratamiento no esté legitimado en el interés público o ejercicio de poderes públicos, el interesado podrá ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos que se traten de forma automatizada y que hayan sido proporcionados por él mismo, con su consentimiento o en el cumplimiento de un contrato. Así mismo, en determinadas circunstancias el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente. También en determinadas circunstancias, pero exclusivamente por motivos derivados de su situación particular, el interesado podrá oponerse al tratamiento de sus datos. El interesado tiene derecho a revocar, en cualquier momento, el consentimiento (si fuera este la legitimación para el tratamiento) para cualquiera de los tratamientos para los que lo haya otorgado. Estos derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, podrán ejercerse conforme a la Guía Informativa y Modelos disponibles al efecto en el Portal de Transparencia y Participación Ciudadana de la Junta de Extremadura en el Portal Ciudadano de la Junta de Extremadura, presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o por correo postal en la dirección que aparece en el apartado "Responsable". Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, todo interesado tendrá derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (https://www.aepd.es/es) en el supuesto de no haber sido atendida su solicitud. El procedimiento para ello está disponible en: https://sedeagpd.gob.es/sedeelectronica/web/vistas/formReclamacionDerechos/reclamacionDerechos.jsf
PROCEDENCIA de los datos	Se obtienen directamente del interesado o de su representante legal y de otras administraciones electrónicamente, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos y otros sistemas electrónicos habilitados al efecto. Las categorías de datos que se tratan son: <ul style="list-style-type: none">• Datos de carácter identificativo.• Características personales.• Datos laborales, tributarios y de seguridad social.• Datos especialmente protegidos.